

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCUITO 38 CIVIL DEL ORO
17 SEP 25 9:33
Methaly

Ref.- Radicado No. 2017-462 Proceso Verbal Declaración
de Pertinencia de FREY ALEXANDER FORERO
SOLANO y OTROS contra MARTHA MYRIAM
GOMEZ DE BEJARANO y OTROS

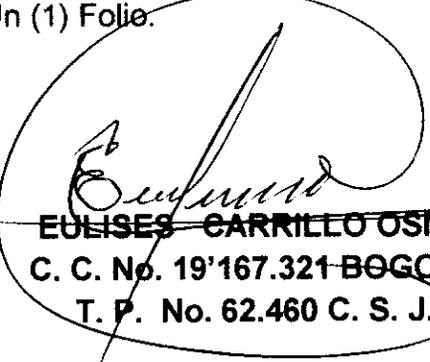
ALLEGANDO PUBLICACIONES. -

EULISES CARRILLO OSMA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'167.321 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 62.460 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, comparezco ante su Despacho para lo siguiente:

Mediante el presente escrito me permito allegar el Edicto emplazatorio publicado el día domingo 24 de septiembre de 2017 en el diario LA REPÚBLICA, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 5 de septiembre de 2017.

Anexo lo anunciado en Un (1) Folio.

Atentamente,


EULISES CARRILLO OSMA
C. C. No. 19'167.321-BOGOTÁ
T. P. No. 62.460 C. S. J.

Eulises Carrillo Osma
Abogado Especializado

4 Folios
56

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCUITO 38 CIVIL DEL QUINCE
17 SEP 25 13:35
Nathaly

Ref.- Radicado No. 2017-462 Proceso Verbal Declaración
de Pertinencia de FREY ALEXANDER FORERO
SOLANO y OTROS contra MARTHA MYRIAM
GOMEZ DE BEJARANO y OTRA

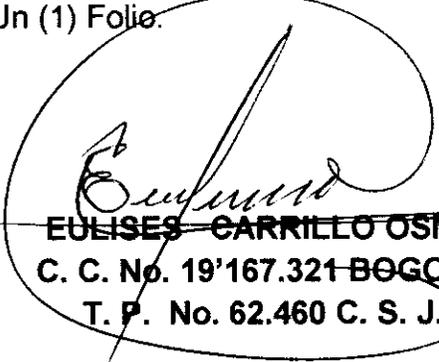
ALLEGANDO PUBLICACIONES. -

EULISES CARRILLO OSMA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'167.321 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 62.460 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, comparezco ante su Despacho para lo siguiente:

Mediante el presente escrito me permito allegar el Edicto emplazatorio publicado el día domingo 24 de septiembre de 2017 en el diario LA REPÚBLICA, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 5 de septiembre de 2017.

Anexo lo anunciado en Un (1) Folio.

Atentamente,


EULISES CARRILLO OSMA
C. C. No. 19'167.321-BOGOTÁ
T. P. No. 62.460 C. S. J.

58

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

PERSONAS INDETERMINADAS

REPUBLICA COLOMBIANA
No. Recibo/ Publicación: 617855-4
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR

Naturalaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: YANETH FORERO SOLANO, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO Y PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN

Parte demandada: CARMEN CECILIA GÓMEZ Y MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO Y CONTRA LAS PERSONAS INDETERMINADAS JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. Recibo/ Publicación: 11001-31-10-023-2016-00590-00 - Auto Admisivo de Septiembre 15 de 2016

No. Recibo/ Publicación: 6601002419-9
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO DEL QUE TIENEN LOS HEREDEROS

Naturalaleza del proceso: SUCESION DOBLE E INTERSTADIA DE LOS CAUSANTES MANUEL SALVADOR VELEZ CANO Y CARMEN TULIA VILLADA DE VELEZ

Parte demandante: MARIA LINDELA VELEZ VILLADA
Parte demandada: MARTHA ELENA, MARIA MIRIAN, LUIS GONZALEZ BLANCA EDILIA, RAFAEL ANTONIO, MANUEL SALVADOR, MARIO DE JESUS Y JESUS ANTONIO VELEZ VILLADA

Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
No. Recibo/ Publicación: 175-2017

No. Recibo/ Publicación: 7601000371
Nombre de la persona citada: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de la demanda

Naturalaleza del proceso: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: CARLOS HOLMES HURTADO

Parte demandada: SOCIEDAD MULTIFAMILIAR LA ALBORADA LTDA EN LIQUIDACION
Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
No. Recibo/ Publicación: RAD, 2016-00772-00

No. Recibo/ Publicación: 7601000374
Nombre de la persona citada: JUAN CARLOS RAMIREZ LUNA CC No. 94.381.008 LUCEDI PABON LUNA CC No. 66.835.213

Naturalaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: MARIA SANTOS PAREDES CASTILLO

Parte demandada: JUAN CARLOS RAMIREZ LUNA CC No. 94.381.008 LUCEDI PABON LUNA CC No. 66.835.213
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
No. Recibo/ Publicación: 7601-4003-002-2016-00418-00 - AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1862 del 02 de septiembre de 2016

No. Recibo/ Publicación: 7601000375
Nombre de la persona citada: JHON ALEXANDER TRUJILLO BANGUERO

Naturalaleza del proceso: REVINDICATORIO DE DOMINIO
Parte demandante: INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCOR SAS

Parte demandada: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JAMUNDÍ ARLINGTON JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
No. Recibo/ Publicación: RAD, 2016-317

No. Recibo/ Publicación: AB.2409-1
Nombre de la persona citada: JHONATAN JAVIER BARRETO MILLAN

Cédula y/o Nit. del citado: 1016020226
Naturalaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Parte demandante: JULIEETH VIVIANA MARJULANDA ARCILA A FAVOR DE SU HIJA MENOR DE EDAD MILEY NYRIET BARRETO MARJULANDA A TRAVES DEL ICBF

Parte demandada: JHONATAN JAVIER BARRETO MILLAN
Auto de: TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE A D.C.
Publicación expediente: 11001-31-10-003-2016-00590-00 - Autos de Septiembre 15 de 2016 y Septiembre 5 de 2017

No. Recibo/ Publicación: AB.2409-2
Nombre de la persona citada: HACER SABER A TODOS LOS PARENTES MATERINOS Y PATERNOS DE LA MENOR DE EDAD MILEY NYRIET BARRETO MARJULANDA, ASI COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, INICIADO POR JULIEETH VIVIANA MARJULANDA

ARCILA EN CONTRA DEL SEÑOR JHONATAN JAVIER BARRETO MILLAN

Naturalaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Parte demandante: JULIEETH VIVIANA MARJULANDA ARCILA A FAVOR DE SU HIJA MENOR DE EDAD MILEY NYRIET BARRETO MARJULANDA A TRAVES DEL ICBF

Parte demandada: JHONATAN JAVIER BARRETO MILLAN
Juzgado: TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
No. Recibo/ Publicación: 11001-31-10-003-2016-00590-00 - Auto Admisivo de Septiembre 15 de 2016

No. Recibo/ Publicación: AB.2409-3
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO, EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO 108 DEL C.G.P.

Naturalaleza del proceso: SUCESION
Parte demandante: VICTOR RAUL GIL MURILLO
Parte demandada: CAUSANTE: JOSE IGNACIO GIL RODRIGUEZ

Juzgado: VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
No. Recibo/ Publicación: 11001-31-10-022-2017-00457-00 - Auto Admisivo de Septiembre 11 de 2017

No. Recibo/ Publicación: AB.2409-4
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS CONFORME AL INCISO 6 DEL ART. 523 DEL C.G.P. Y EL ART. 108 IBIDEM

Naturalaleza del proceso: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: JACQUELINE HERNANDEZ

Parte demandada: OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO
Juzgado: SEGUNDO (02) DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CLINDINAMARCA)
No. Recibo/ Publicación: 2016 - 0474 - Auto de Agosto 18 de 2017 (Ordena emplazar a Acreedores)

No. Recibo/ Publicación: ACA 091
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREEMAN RONDON VARGAS (PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS)

Naturalaleza del proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION
Parte demandante: GLORIA ISLENA PEREZ PRIETO C.C. 21.178.148

Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS

JHON FREYMAN RONDON ARANGO, YIRA ALEXANDRA RONDON ZABALA, Y ANDRES FELIPE RONDON PEREZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREEMAN RONDON VARGAS

Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META, CRA 20 NO. 13-42 PISO 3

No. Recibo/ Publicación: 2017-00291-00 / PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA - FECHA DE LA PROVIDENCIA: 18 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: ACA.092
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO, UBICADA EN LA CALLE 6A NO. 36A-04 DE LA CUARTA ETAPA DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA, DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META, AREA 98 MTS.2.

CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 232-30144 Y NUMERO CATASTRAL 01-00-01-0533-0020-00. PARA QUE COMPAREZCAN POR SI O POR MEDIO DE APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS ACORDE A LO NORMADO EN EL ART. 108 Y 375 NUMERAL 7º DEL C.G.P.

Naturalaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: GUSTAVO OSPINA JIMENEZ C.C. No. 94.227.812 Y LIGIA JEREZ SAENZ C.C. No. 40.432.105

Parte demandada: LUZ MARY MARTINEZ ORTIZ C.C. No. 21.175.310 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE EN LITIS

Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS - META, UBICADO EN LA CARRERA 20 NO. 13-42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS - META

No. Recibo/ Publicación: 500064089001-2017-00123-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 DE ABRIL DE 2017

No. Recibo/ Publicación: ACA.093
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA 8A NO. 36-19 MET. CASA 25, BARRIO LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ACACIAS - META, AREA 98 MTS.2, CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 232-13337 Y NUMERO CATASTRAL 01-00-0523-0011-0000, PARA QUE COMPAREZCAN POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, ACORDE A LO NORMADO EN EL ART. 108 Y 375 NUMERAL 7º DEL C.G.P.

Parte demandante: NIDIA GUTIERREZ OSPINA C.C. No. 51.683.613 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE EN LITIS

Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS-META, UBICADO EN LA CARRERA 20 NO. 13-42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS-META

No. Recibo/ Publicación: 500064089001-2017-00123-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 DE ABRIL DE 2017

No. Recibo/ Publicación: ACA.094
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NO. 22, DE LA MANZANA 8, UBICADO EN LA CALLE 118 NO. 33-04 BARRIO VILLA CASTILLA, DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META, AREA 133 MTS.2, CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 232-16228 Y NUMERO CATASTRAL 01-00-00188-0063-00, PARA QUE COMPAREZCAN POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, ACORDE A LO NORMADO EN EL ART. 108 Y 375 NUMERAL 7º DEL C.G.P.

Naturalaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ALBA MARIA VELASQUEZ C.C. 39.728.756

Parte demandada: NIDIA GUTIERREZ OSPINA C.C. No. 51.683.613 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE EN LITIS

Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS-META, UBICADO EN LA CARRERA 20 NO. 13-42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS-META

Naturalaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Parte demandante: ANA GEORGINA GUTIERREZ HERNANDEZ C.C. No. 20.441.245 Y JUAN CARLOS NIÑO NIÑO C.C. No. 74.320.658

Parte demandada: ALCIRA GONZALEZ ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE EN LITIS

Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS - META, UBICADO EN LA CARRERA 20 NO. 13-42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS-META

No. Recibo/ Publicación: 500064089001-2017-00364-00, PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, FECHA DE LA PROVIDENCIA: 16 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: ACA.095
Nombre de la persona citada: MARIE CANDIDE KARINE DESMARRAIS

Naturalaleza del proceso: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
Parte demandante: CRISTIAN DAVID CANTOR ALVAREZ

Parte demandada: MARIE CANDIDE KARINE DESMARRAIS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS METACARRERA 20 Nº 13-42 NUEVO PALACIO DE JUSTICIA

No. Recibo/ Publicación: Nº 50006 3184 001 2017 00186 00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO ADMITE DEMANDA FECHA 21 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: ACA094
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NO. 22, DE LA MANZANA 8, UBICADO EN LA CALLE 118 NO. 33-04 BARRIO VILLA CASTILLA, DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META, AREA 133 MTS.2, CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 232-16228 Y NUMERO CATASTRAL 01-00-00188-0063-00, PARA QUE COMPAREZCAN POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, ACORDE A LO NORMADO EN EL ART. 108 Y 375 NUMERAL 7º DEL C.G.P.

Naturalaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ALBA MARIA VELASQUEZ C.C. 39.728.756

Parte demandada: NIDIA GUTIERREZ OSPINA C.C. No. 51.683.613 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE EN LITIS

Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS-META, UBICADO EN LA CARRERA 20 NO. 13-42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS-META

CARRERA 20 NO. 13 - 42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS-META

No. Radicación expediente: 500064089001-2017-00453-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHA DE LA PROVIDENCIA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: AM.5290
Nombre de la persona citada: CLAUDIA LORENA GARCIA GIRALDO Y ARCANGEL DE JESUS VERA CEDANO

Naturalaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: CLAUDIA LORENA GARCIA GIRALDO Y ARCANGEL DE JESUS VERA CEDANO

Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL DE PIAO, QUINDIO
No. Radicación expediente: 2016-0053 TIPO DE AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO

No. Recibo/ Publicación: AM.5290
Nombre de la persona citada: DAVID GOMEZ GIRALDO

Cédula y/o Nit. del citado: 14.566.997
Naturalaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ARREIBA CUANTIA

Parte demandante: CARLOS HUMBERTO ARIAS PALACIO
Parte demandada: DAVID GOMEZ GIRALDO

Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARREIBA QUINDIO
No. Radicación expediente: 630014003004-2016-293-00 PARA QUE COMPAREZCA A ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2016.

No. Recibo/ Publicación: AM.5290-1
Nombre de la persona citada: JHON GIL MORALES DIAZ

Cédula y/o Nit. del citado: 4.377.384
Naturalaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ARREIBA QUINDIO
Parte demandante: CENTRO COMERCIAL PORTAL DEL QUINDIO

Parte demandada: JHON GIL MORALES DIAZ
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARREIBA QUINDIO
No. Radicación expediente: 630014003004-2016-137-00 PARA QUE COMPAREZCA A ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2016

No. Recibo/ Publicación: AM.5290-2
Nombre de la persona citada: JUAN CARLOS DIAZ RUIZ CARDONA

Cédula y/o Nit. del citado: 18.414.291
Naturalaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Aviso de Citación a Versión Libre. La Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional informa a todas las víctimas del postulado WILLIAM ALEXANDER RAMIREZ CASTAÑO...

Aviso de Citación a Versión Libre. La Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional informa a todas las víctimas del postulado YAIRISNO ENRIQUE MEZA MERCADO...

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

PERSONAS INDETERMINADAS
REPUBLICA
No. Recibo/Publicación: 617855-4

Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPAR

Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Parte demandante: VANETH FORERO SOLANO, FREDY ALEXANDER FORERO SOLANO Y PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCON

Parte demandada: CARMEN CECILIA GOMEZ Y MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO Y CONTRA LAS PERSONAS INDETERMINADAS

Juzgado: TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. Recibo/Publicación: 6601002419-R

Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO DEL QUE TIENEN LOS HEREDEROS

Naturaleza del proceso: SUCCESION DOBLE E INSTESTADA DE LOS CAUSANTES MANUEL SALVADOR VELEZ CANO Y CARMEN TULIA VILLADA DE VELEZ

Parte demandante: MARIA LINDELIA VELEZ VILLADA

Parte demandada: ANTONIO, MANUEL SALVADOR, MARIO DE JESUS Y JESUS ANTONIO VELEZ VILLADA

Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

No. Recibo/Publicación: 7601000371

Nombre de la persona citada: ORDENAR EL emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de la demanda

Naturaleza del proceso: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Parte demandante: CARLOS HOLMES HURTADO

Parte demandada: SOCIEDAD MULTIFAMILIARES LA ALBORADA LTDA EN LIQUIDACION

Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

No. Recibo/Publicación: 7601000374

Nombre de la persona citada: JUAN CARLOS RAMIREZ LUNA CC No. 94.381.008 LUCEDI PABON LUNA CC No. 66.835.213

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Parte demandante: MARIA SANTOS PAREDES CASTILLO

ARCILA EN CONTRA DEL SEÑOR JHONATAN JAVIER RIVERO MILLAN

Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Parte demandante: JULIEETH VIVIANA MARULANDA ARCILA A FAVOR DE SU HIJA MENOR DE EDAD MILEY NYRIET BARRETO MARULANDA A TRAVES DEL ICBF

Parte demandada: JHONATAN JAVIER BARRETO MILLAN

Juzgado: TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

No. Recibo/Publicación: 11001-31-10-003-2016-00590-00 - Auto Admisorio de Septiembre 15 de 2016

No. Recibo/Publicación: AB.2409-3

Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCCESORIO EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO 108 DEL C.G.P.

Naturaleza del proceso: SUCCESION

Parte demandante: VICTOR RAUL GIL MURELLO

Parte demandada: CAUSANTE: JOSE IGNACIO GIL RODRIGUEZ

Juzgado: VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

No. Recibo/Publicación: 11001-31-10-003-2017-00457-00 - Auto Admisorio de Septiembre 11 de 2017

No. Recibo/Publicación: AB.2409-4

Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS CONFORME AL INCISO 6 DEL ART. 523 DEL C.G.P. Y EL ART. 108 IBI/DA

Naturaleza del proceso: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Parte demandante: JACQUELINE HERNANDEZ

Parte demandada: OMAR ANDRES LEYTON CARRELLO

Juzgado: SEGUNDO (02) DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

No. Recibo/Publicación: ACA.091

Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREIMAN RONDON VARGAS PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS

Naturaleza del proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION

Parte demandante: GLORIA ISLENA PEREZ PRIETO C.C. 21.178.148

Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS

JHON FREYMAN RONDON ARANGO, YIRA ALEXANDRA RONDON ZABALA, Y ANDRES FELIPE RONDON PEREZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FREIMAN RONDON VARGAS

Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META, CRA 20 NO. 13-42 PISO 3

No. Recibo/Publicación: ACA.092

Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO

Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Parte demandante: GUSTAVO OSPINA JIMENEZ CC No. 94.227.812 Y LIGIA JEREZ SAENZ C.C. No. 40.432.109

Parte demandada: LUZ MARY MARTINEZ ORTIZ C.C. No. 21.175.310 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE EN LITIS

Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS - META, UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 13-42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS - META

No. Recibo/Publicación: 500064089001-2017-00120-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 DE ABRIL DE 2017

No. Recibo/Publicación: ACA.093

Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA 8A No. 36-19 HZ LLL CASA 25, BARRIO LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ACACIAS - META, AREA 98 MTS2, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 232-13337 Y NUMERO CATASTRAL 01-00-0523-0011-000, PARA QUE COMPAREZCAN POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, ACORDE A LO NORMADO EN EL ART. 108 Y 375 NUMERAL 7º DEL C.G.P.

Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Parte demandante: ALBA MARIA VELASQUEZ C.C. 39.728.766

Parte demandada: NIDIA GUTIERREZ OSPINA C.C. No. 51.683.613 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE EN LITIS

Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS - META, UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 13 - 42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS, META

Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Parte demandante: ANA GEORGINA GUTIERREZ HERNANDEZ C.C. No. 20.441.285 Y JUAN CARLOS NIÑO NIÑO C.C. No. 74.320.658

Parte demandada: ALCIRA GONZALEZ ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE EN LITIS

Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS - META, UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 13-42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS - META

No. Recibo/Publicación: 500064089001-2017-00364-00, PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, FECHA DE LA PROVIDENCIA: 16 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/Publicación: ACA.095

Nombre de la persona citada: MARIE CANDIDE KARINE DESAMARAS

Naturaleza del proceso: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO

Parte demandante: CRISTIAN DAVID CANTOR ALVAREZ

Parte demandada: MARIE CANDIDE KARINE DESAMARAS

Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS METACARRERA 20 Nº 13-42 NUEVO PALACIO DE JUSTICIA

No. Recibo/Publicación: Nº 50006 3184 001 2017 00186 00 PROVIDENCIA: A NOTIFICAR AUTO ADMITE DEMANDA FECHA 21 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/Publicación: ACA.094

Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NO. 22, DE LA MANZANA 8, UBICADO EN LA CALLE 118 No. 32-04 BARRIO VILLA CASTILLA, DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META, AREA 133 MTS2, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 232-16228 Y NUMERO CATASTRAL 01-00-0188-0063-00, PARA QUE COMPAREZCAN POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, ACORDE A LO NORMADO EN EL ART. 108 Y 375 NUMERAL 7º DEL C.G.P.

Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Parte demandante: ALBA MARIA VELASQUEZ C.C. 39.728.766

Parte demandada: NIDIA GUTIERREZ OSPINA C.C. No. 51.683.613 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE EN LITIS

Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS - META, UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 13 - 42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS, META

CARRERA 20 No. 13 - 42 PISO 3, PALACIO DE JUSTICIA, ACACIAS, META

No. Recibo/Publicación: AM.5250

Nombre de la persona citada: CLAUDIA LORENA GARCIA GIRALDO Y ARCANGEL DE JESUS VERA CEDANO

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Parte demandada: CLAUDIA LORENA GARCIA GIRALDO Y ARCANGEL DE JESUS VERA CEDANO

Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO

No. Recibo/Publicación: 11001-31-10-003-2016-0053 TIPO DE AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO

No. Recibo/Publicación: AM.5290

Nombre de la persona citada: DAVID GOMEZ GIRALDO

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Parte demandante: CARLOS HUMBERTO ARIAS PALACIO

Parte demandada: DAVID GOMEZ GIRALDO

Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO

No. Recibo/Publicación: 630014003004-2016-293-00 PARA QUE COMPAREZCA A ESTE DESPACHO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2016

No. Recibo/Publicación: AM.5290-1

Nombre de la persona citada: JUAN CARLOS DANIELINES CARDONA

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Aviso de Citación a Versión Libre



La Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, informa a todas las víctimas del postulado WILLIAM ALEXANDER RAMIREZ CASTAÑO, conocido con el alias de ROMAN SABANAS, identificado con la cédula de ciudadanía 11023088, desmovilizado del Bloque Montes de María de las A.C.U. (D.38), que se ha fijado la diligencia de versión libre los días:

- 25 de Septiembre de 2017 a las 8:30:00 AM Calle 40 No. 44-80, piso 13 del Edificio Lara Bonilla, Barranquilla Despacho 3

Para mayor información favor consultar la página Internet www.fiscalia.gov.co ó llamar a la línea de atención gratuita a nivel nacional 018000916999 y a través del teléfono 5702025 en Bogotá.

Aviso de Citación a Versión Libre



La Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, informa a todas las víctimas del postulado YAIRBINO ENRIQUE MEZA MERCADO, conocido con el alias de EL GATO, identificado con la cédula de ciudadanía 73318503, desmovilizado del Bloque Montes de María de las A.C.U. (D.3), que se ha fijado la diligencia de versión libre los días:

- 25 de Septiembre de 2017 a las 9:30:00 AM Calle 40 No. 44-80, piso 13 del Edificio Lara Bonilla, Barranquilla Despacho 3

Para mayor información favor consultar la página Internet www.fiscalia.gov.co ó llamar a la línea de atención gratuita a nivel nacional 018000916999 y a través del teléfono 5702025 en Bogotá.

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL DE CUARTA INSTANCIA
CIRCUITO DE CUARTA INSTANCIA

17 SEP 25 P 3:3

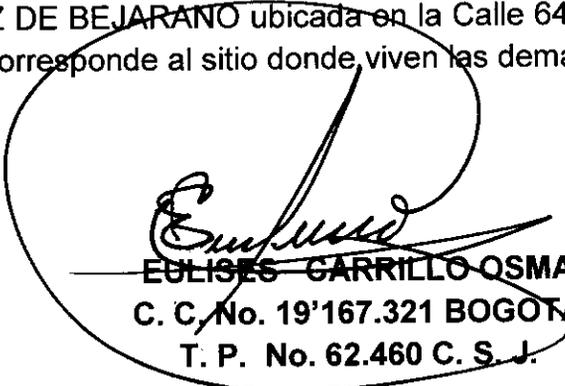
Ref.- Radicado No. 2017-462 Proceso Verbal Declaración
de Pertenencia de FREY ALEXANDER FORERO
SOLANO y OTROS contra MARTHA MYRIAM
GOMEZ DE BEJARANO y OTRA.

INFORMANDO NUEVA DIRECCIÓN. -

EULISES CARRILLO OSMA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'167.321 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 62.460 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de los demandantes, comparezco ante su Despacho, para manifestar lo siguiente:

UNICO. - Por medio del presente escrito informo al señor Juez la dirección correcta de notificación de las demandadas señoras CARMEN CECILIA GOMEZ y MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO ubicada en la Calle 64 C No. 124-23 dirección de notificación que corresponde al sitio donde viven las demandadas.

Atentamente,


EULISES CARRILLO OSMA
C. C. No. 19'167.321 BOGOTÁ
T. P. No. 62.460 C. S. J.



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En la fecha ingresa el proceso al Despacho de la señora Juez, con memorial aportando publicación del emplazamiento (fls. 56 a 59), y con la solicitud obrante a folio 60.



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO

D. 17 SEP 29 P 4:46

JMP

Ref.- Radicado No. 2017-462 Proceso Verbal Declaración de Pertenencia de FREY ALEXANDER FORERO SOLANO y OTROS contra MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO y OTRA.

ACREDITANDO DILIGENCIAMIENTO OFICIOS. -

EULISES CARRILLO OSMA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'167.321 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 62.460 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, comparezco ante su Despacho para acreditar el diligenciamiento de los oficios en los siguientes términos:

Oficio No. 4258 de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO radicado el día 26 de septiembre de 2017 con radicado número SNR2017ER072447 tal y como consta en el sello de recibido de la Entidad.

Oficio No. 4259 de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigido al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) radicado el día 27 de septiembre de 2017 con radicado número 20179600740492 tal y como consta en el sello de recibido de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

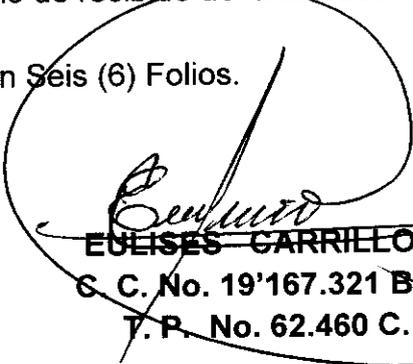
Oficio No. 4260 de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS radicado el día 26 de septiembre de 2017 tal y como consta en el sello de recibido de la Entidad.

Oficio No. 4261 de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigido al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) radicado el día 26 de septiembre de 2017 con radicado número 8002017ER16652-O1-F:1-A:0 tal y como consta en el sello de recibido de la Entidad.

Oficio No. 4262 de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO radicado el día 26 de septiembre de 2017 con radicado número 2017-74911 tal y como consta en el sello de recibido de la Entidad.

Anexo lo anunciado en Seis (6) Folios.

Atentamente,


EULISES CARRILLO OSMA
C. C. No. 19'167.321 BOGOTA
T. P. No. 62.460 C. S. J.

Fecha 26/09/2017 11:34:42

Folios: 1

Anexos 0



63



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

SNR2017ER072447
Origen JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL
Destino SDRPFT / SUPERINTENDENCIA DELEGADA
Asunto PROCESO DE PERTENENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

11001-31-03-038

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994
BOGOTÁ D.C.

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N°4258

18 de septiembre de 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CIUDAD

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 110013103038-2017-
00462-00

DEMANDANTES: FREY ALEXANDER FORERO SOLANO C.C. No 80.175.208, YANETH FORERO SOLANO C.C. No 52.385.684, y PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN C.C. No 79.917.855

DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GÓMEZ C.C. No 35.322.131, MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO C.C. No 41.430.451 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia, ordeno oficiarles con el fin de informarles la existencia del presente proceso, al tenor de lo previsto en el inciso 2°, numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1894179 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Atentamente,

7
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

NTT

64

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
11001-31-03-038
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994
BOGOTÁ D.C.
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 4259
18 de septiembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PA
INCODER
Y/O QUIEN HAGA SUS VECE
CIUDAD

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-
Radicado 20179600740492
Fecha: 2017-09-27 09:43:09
Destino:
Asunto: PERTENENCIA
www.agenciadetierras.gov.co

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 110013103038-2017-
00462-00

DEMANDANTES: FREY ALEXANDER FORERO SOLANO C.C. No 80.175.208, YANETH FORERO SOLANO C.C. No 52.385.684, y PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN C.C. No 79.917.855

DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GÓMEZ C.C. No 35.322.131, MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO C.C. No 41.430.451 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia, ordeno oficiarles con el fin de informarles la existencia del presente proceso, al tenor de lo previsto en el inciso 2°, numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1894179 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Atentamente,

7
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Secretario



65

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 11001-31-03-038
 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994
 BOGOTÁ D.C.
 ccto38bt @ cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 4260
 18 de septiembre de 2017

Señores
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
 INTEGRAL A VÍCTIMAS**
 CIUDAD

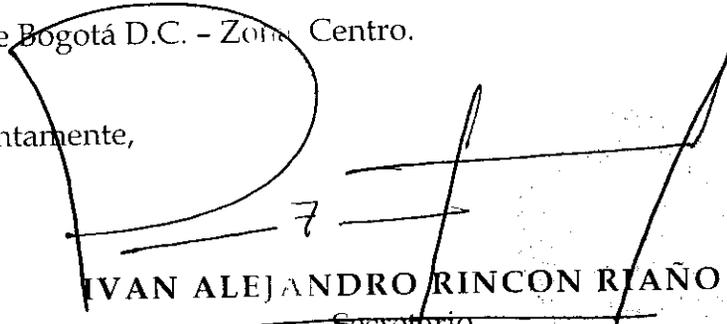
REF.: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
 EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 110013103038-2017-
 00462-00

DEMANDANTES: FREY ALEXANDER FORERO SOLANO C.C. No 80.175.208, YANETH FORERO SOLANO C.C. No 52.385.684, y PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN C.C. No 79.917.855

DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GÓMEZ C.C. No 35.322.131, MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO C.C. No 41.430.451 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia, ordeno oficiarles con el fin de informarles la existencia del presente proceso, al tenor de lo previsto en el inciso 2°, numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1894179 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Atentamente,


 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Secretario

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 26-09-2017 13:27

8002017ER16652-01 - F:1 - A:0

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORIGEN: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO/RINCON IVAN
DESTINO: GIT DE PROYECTOS ESPECIALES CATASTRALES/ZARAM/
ASUNTO: S/ PROCESO DE PERTENENCIA NO 11001310303038 2017 0
OBS:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
11001-31-03-038
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994
BOGOTÁ D.C.
ccto38bta cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 4261
18 de septiembre de 2017

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
IGAC
CIUDAD

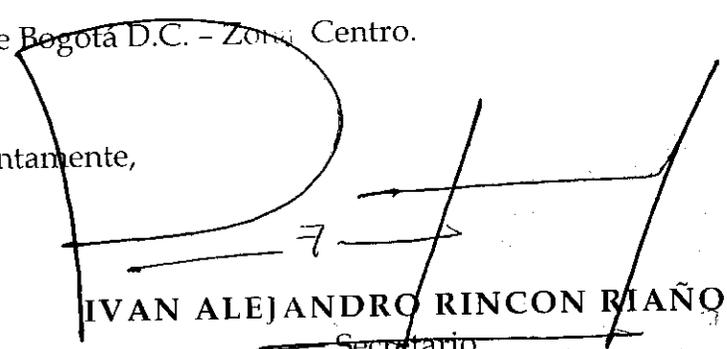
REF.: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 110013103038-2017-
00462-00

DEMANDANTES: FREY ALEXANDER FORERO SOLANO C.C. No
80.175.208, YANETH FORERO SOLANO C.C. No 52.385.684, y PEDRO JOSÉ
SANDOVAL RINCÓN C.C. No 79.917.855

DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GÓMEZ C.C. No 35.322.131,
MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO C.C. No 41.430.451 y demás
personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha
cinco (5) de septiembre de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia,
ordeno oficialles con el fin de informarles la existencia del presente proceso,
al tenor de lo previsto en el inciso 2°, numeral 6 del artículo 375 del Código
General del Proceso, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula
inmobiliaria No. 50 C - 1894179 de la oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Atentamente,


IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

BANCOLOMBIA
RECIBIDO Fecha: 26-09-2017 10:42 Costo: 0.00
Caja: 33071 - SUR ORTP FOG CENTRO PEREC
Sucr: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE
Ciudad: BOGOTA
Dat: 001 Ser: 911
Valor Tot: \$ 34,700.00xxxxx
Forma de Pago Efect: \$ 34,700.00
Pagador: 80175208
Ref: 62201774911

67

620259797

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 11:40:43 a.m.
No. RADICACION: 2017-74911

NOMBRE SOLICITANTE: FREY A. FORERO
OFICIO No.: 4262 del 18-09-2017 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1894179 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 DEMANDA	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

620259798

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 11:40:47 a.m.

No. RADICACION: 2017-597562

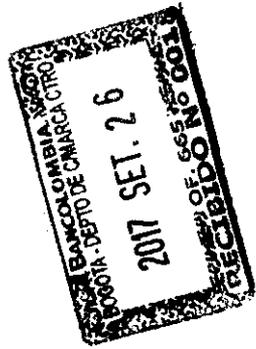
MATRICULA: 50C-1894179

NOMBRE SOLICITANTE: FREY A. FORERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-74911

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

68

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
11001-31-03-038
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994
BOGOTÁ D.C.
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 4262
18 de septiembre de 2017

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Y/O A QUIEN CORRESPONDA
CIUDAD

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 110013103038-2017-
00462-00
DEMANDANTES: FREY ALEXANDER FORERO SOLANO C.C. No
80.175.208, YANETH FORERO SOLANO C.C. No 52.385.684, y PEDRO JOSÉ
SANDOVAL RINCÓN C.C. No 79.917.855
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GÓMEZ C.C. No 35.322.131,
MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO C.C. No 41.430.451 y demás
personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha
cinco (5) de septiembre de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia, se
DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, sobre el inmuebles
identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50 C - 1894179** de la
oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Atentamente,

7
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA.: 110013103038-2017-00462-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el proveído emitido el 5 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar que la presente demanda fue instaurada por FREY ALEXANDER FORERO SOLANO y no como allí se indicó. El resto del proveído queda incólume.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda junto con esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MP

La providencia anterior se notifica por anotación en estado	
No.	77
Hoy	11/10/17 a las 8:00 A.M.
 IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA.: 110013103038-2017-00462-00

Téngase en cuenta la dirección aportada por el apoderado de la parte demandante –CALLE 64 C No.124-23-, para efectos de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y de su corrección a las aquí demandadas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No. 37
Hoy 11/10/17 a las 8:00 A.M.
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO SECRETARIO

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA.: 110013103038-2017-00462-00

Teniendo en cuenta la corrección efectuada al auto admisorio de la demanda, es necesario, en aras de evitar la configuración de cualquier irregularidad que pueda invalidar lo aquí actuado, dejar sin valor y efecto la publicación obrante a folio 57, para que en su lugar, la parte demandante proceda a realizarla nuevamente, incluyendo en la misma la citada providencia.

NOTIFÍQUESE,

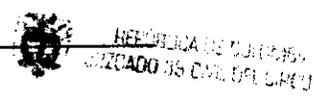
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No. <u>77</u>
Hoy <u>11/10/17</u> a las 8:00 A.M.
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO

MP

Eulises Carrillo Osma.
Abogado Especializado

11 fls 72



Señor:
JUEZ 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

17 OCT 11 P12:26

[Handwritten signature]
BOGOTÁ

Ref.- Proceso No. 2017-462 Proceso Verbal Pertinencia
De FREY ALEXANDER FORERO Y OTROS
Contra MARTHA MYRIAM GOMEZ Y OTRA

ALLEGANDO NOTIFICACIONES

EULISES CARRILLO OSMA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.167.321 expedida en Bogotá, actuando como apoderado de la parte actora, con el debido respeto, mediante el presente escrito solicito al señor juez lo siguiente:

PRIMERO: Allego su Despacho el cotejo y certificación de recibo de las citaciones enviadas a los demandados así:

Certificado de la Empresa PRONTO ENVIOS, citaciones a las demandadas señora MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO y la señora CARMEN CECILIA GOMEZ; con fecha de entrega 28 de septiembre de 2017, donde se indica que la persona a notificar si reside en esta dirección, con su respectivo cotejo.

SEGUNDO: De la misma manera apporto las fotografías de la valla exhibida en el predio objeto del presente proceso.

Sírvase señor juez, proceder de conformidad.

Del señor juez.

Atentamente,

[Handwritten signature]
EULISES CARRILLO OSMA
C. C. No. 19'167.321 BOGOTÁ
T. P. No. 62.460 C. S. J.

1

73



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

Guia No.11855350093
 291 - Notificacion 291
 Radicado: 2017 462
 declaracion de pertenencia

Para consulta en linea escanearCodigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-09-27 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Martha Myriam Gomez De Bejarano
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Yaneth Forero Y Otros
 Radicado: 2017 462



Nombre Destinatario: Martha Myriam Gomez De Bejarano
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 64 C # 124 23 Engativa [111031]
 Telefono Destinatario:

No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - Citacion Articulo 291 Cgp
 Fecha de Entrega: [20 / SEP 2017]

Observaciones: Se entrego el dia 28 de Septiembre del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio GERMAN LOPEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía Numero 241383. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Octubre del año 2017

Firma	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0388 MHNTIC
	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2017-09-27	17:07:52	
REMITENTE	DE: - JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PARA: MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO		
	EULISES CARRILLO Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 -33 PISO 12		Direccion: CP: [111031]CALLE 64 C # 124 23 ENGATIVA [111031]		
REMITENTE	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		
	Telefono: ---	NIT-CC-Cod: -	Telefono: - NIT-CC-Cod:		
CONTIENE:					
CITACION ARTICULO 291 CGP					
REMITENTE-NOMBRE LEIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		LARGO	ACRIMO	ALTO
12 0 SEP 2017	German Lopez CC 241383		1	1	1
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)			PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado	
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]			1 Kilos	\$0.00	
			1 Unidades	Incremento Seguro \$0.00	
			Destinatario Desc		Costo Valores \$0.00
			No Hay Gastos Recibidos		Flete \$7,500.00
			Involucion incorrecta		Valor Total \$7,500.00
			Falta informacion		
			Trazado		
			Rebasado		
			Otro		

Guia No. 11855350093

Pronto envíos

BOGOTA - FC
 Nit.900.310.856-2
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

CERTIFICADO DE ENTREGADO

7A

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-09-27	HORA 17:07:52
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE DE-- JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EULISES CARRILLO Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 -33 PISO 12 Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: --- Nit-CC-Cod:	DESTINATARIO PARA: MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO Direccion: CP: [111031]CALLE 64 C # 124 23 ENGATIVA [111031] Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: - Nit-CC-Cod:
--	--

Guia No. **11855350093**



CONTIENE: CITACION ARTICULO 291 CGP	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion	LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0.00	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] (Stamp: Pronto Envios, Calle 12B #2A)		Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: YANETH FORERO Y OTROS Radicado: 2017 462 Naturaleza: declaracion de pertenencia Demandado: MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO Notificado: MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO		Flete \$7,500.00		Valor Total \$7,500.00		

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Usuario: santi

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-09-27	HORA 17:07:52
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE DE-- JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EULISES CARRILLO Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 -33 PISO 12 Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: --- Nit-CC-Cod:	DESTINATARIO PARA: MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO Direccion: CP: [111031]CALLE 64 C # 124 23 ENGATIVA [111031] Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: - Nit-CC-Cod:
--	--

Guia No. **11855350093**



CONTIENE: CITACION ARTICULO 291 CGP	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion	LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0.00	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] (Stamp: CONTABILIDAD)		Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: YANETH FORERO Y OTROS Radicado: 2017 462 Naturaleza: declaracion de pertenencia Demandado: MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO Notificado: MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO		Flete \$7,500.00		Valor Total \$7,500.00		

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

75

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 12 de Bogotá
Edificio Hernando Morales Molina

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 C.G.P.

DD MM AAAA
25 09 2017

Señora
MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO
Calle 64 C No. 124-23 Barrio Engativá
Bogotá D.C.

27 SEP 2017
20 SEP 2017

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia		
		DD	MM	AAAA
2017-0462	Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio	05	09	2017

Demandantes.
YANETH FORERO SOLANO
FREY ALEXANDER FORERO SOLANO
PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN

Demandados.
CARMEN CECILIA GOMEZ
MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO
PERSONAS INDETERMINADAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente el Auto que Admitió la demanda de fecha 5 de septiembre de 2017 proferido dentro de las diligencias radicadas bajo el número 2017-0462 siendo demandantes los señores YANETH FORERO SOLANO, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO y PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN, de conformidad con el art. 291 y ss. del C.G.P.

Empleado Responsable.

Parte Interesada.

Nombre y Apellidos

Dr. EULISES CARRILLO OSMA

Nombre y Apellidos.

Firma

Firma

19'167.321 BOGOTÁ

No. Cédula de Ciudadanía.





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

Guia No.11855400093
 291 - Notificacion 291
 Radicado: 20170462
 declaracion de pertenencia

Para consulta en linea escanearCodigo QR

76

CERTIFICA

Que el día 2017-09-27 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Carmen Cecilia Gomez
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Yaneth Forero Y Otros
 Radicado: 20170462

Nombre Destinatario: Carmen Cecilia Gomez
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 64 C # 124 23 Barrio Engativa [111031]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:



Observaciones: 0 - Citacion Articulo 291 Cgp
 Fecha de Entrega: [28 SEP 2017]
 Observaciones: Se entregó el día 28 de Septiembre del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio GERMAN LOPEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía Numero 241383. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Octubre del año 2017

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-09-27	HORA 17:10:30	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIL900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC
REMITENTE EULISES CARRILLO Direccion: CP: [116321]CARRERA 10 # 14 -33 PISO 12 ma Autorizada Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: ---		DESTINATARIO PARA: CARMEN CECILIA GOMEZ Direccion: CP: [111031]CALLE 64 C # 124 23 BARRIO ENGATIVA [111031] Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: ---		
CONTIENE: CITACION ARTICULO 291 CGP		NI-CC-Ced: ---		
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO 7 8 SFB		DESTINATARIO Destinatario O Persona quien recibe Carmen Lopez CC 241383		
291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depos: CINDY SANCHEZ Demandante: YANETH FORERO Y OTROS Radicado: 20170462 Notificación: declaración de pertenencia Demandante: CARMEN CECILIA GOMEZ Notificado: CARMEN CECILIA GOMEZ		<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> Manifiesto <input type="checkbox"/> Paquete LARGO 1 ACERO 1 ALTO 1 PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00		
Impreso Por FivePostal (www.fiveofcolombia.com) [CT - Contado]		Guia No. 11855400093 BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co		

CERTIFICACIÓN ENTREGADO

77

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-09-27	HORA 17:10:00
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE EULISES CARRILLO Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 -33 PISO 12 Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: ---	Nit-CC-Cod: ---
--	--------------------

DESTINATARIO PARA: CARMEN CECILIA GOMEZ Direccion: CP: [111031]CALLE 64 C # 124 23 BARRIO ENGATIVA [111031] Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: ---	Nit-CC-Cod: ---
---	--------------------

Guia No. 11855400093



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



Calle 12B # 8A-44

CONTIENE: CITACION ARTICULO 291 CGP	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input checked="" type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros
--	--	--

LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00	Otros Valores \$0.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			Destinatario Desc	Flete \$7,500.00		
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			Destinatario Desc		Valor Total \$7,500.00	

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-09-27	HORA 17:10:00
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE EULISES CARRILLO Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 -33 PISO 12 Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: ---	Nit-CC-Cod: ---
--	--------------------

DESTINATARIO PARA: CARMEN CECILIA GOMEZ Direccion: CP: [111031]CALLE 64 C # 124 23 BARRIO ENGATIVA [111031] Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: ---	Nit-CC-Cod: ---
---	--------------------

Guia No. 11855400093



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



CONTIENE: CITACION ARTICULO 291 CGP	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input checked="" type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros
--	--	--

LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00	Otros Valores \$0.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			Destinatario Desc	Flete \$7,500.00		
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			Destinatario Desc		Valor Total \$7,500.00	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 12 de Bogotá
Edificio Hernando Morales Molina

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
Articulo 291 C.G.P.

DD MM AAAA
25 09 2017

Señora
CARMEN CECILIA GOMEZ
Calle 64 C No. 124-23 Barrio Engativá
Bogotá D.C.

25 SEP 2017

27 SEP 2017

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
		DD MM AAAA
2017-0462	Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio	05 09 2017

Demandantes.
YANETH FORERO SOLANO
FREY ALEXANDER FORERO SOLANO
PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN

Demandados.
CARMEN CECILIA GOMEZ
MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO
PERSONAS INDETERMINADAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente el Auto que Admitió la demanda de fecha 5 de septiembre de 2017 proferido dentro de las diligencias radicadas bajo el número 2017-0462 siendo demandantes los señores YANETH FORERO SOLANO, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO y PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN, de conformidad con el art. 291 y ss. del C.G.P.

Empleado Responsable.

Parte Interesada.

Nombre y Apellidos

Dr. EULISES CARRILLO OSMA

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

19.767.321 BOGOTÁ

No. Cédula de Ciudadanía



79

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12
DEMANDANTES: YANETH FORERO SOLANO, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO Y PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON.
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GOMEZ Y MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.
RADICACION PROCESO: 11001310303820170046200.
CLASE DE PROCESO: DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
IDENTIFICACION DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1), JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, UBICADO EN LA CALLE 64C No. 125-28 DE BOGOTA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS DE METRO CUADRADO APROXIMADAMENTE (330.23 M2), MANZANA No. 17, DEL BARRIO ENGATIVA, CON CEDULA ATRAL No. 005636172400000000, CHIP AAA0245WJFT Y MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1894179 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO.
 RT 375 DEL C.G.P



JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12
DEMANDANTES: YANEETH FORERO SOLANO, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO Y PEDRO JOSE SAMBOVAL RINCON.
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GÓMEZ Y MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN USUCAPIR.
RADICACION PROCESO: 11001310303820170046200
CLASE DE PROCESO: DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
IDENTIFICACION DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA UBICADO EN LA CALLE 64C No. 125-28 DE BOGOTÁ, CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS DE METRO CUADRO APROXIMADAMENTE (330.23 M2), MANZANA No. 17, DEL BARRIO ENGATIVA, CON CEDULA CATASTRAL No. 005636172400000000 CHIP AAA0245WJFT Y MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1894179 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
ART 375 DEL C.G.P

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
CASERÍA 10 No. 14-33 PISO 12
DEMANDANTES: YAMETH FORERO SOLANO, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO Y PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GOMEZ Y MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR
RADICACION PROCESO: 11001310303620170046200
CLASE DE PROCESO: DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
SE EMPLEZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO
IDENTIFICACION DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, UBICADO EN LA CALLE 64C No. 125-28 DE BOGOTÁ, CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS DE METRO CUADRADO APROXIMADAMENTE (330.23 M2), MANZANA No. 17 DEL BARRIO ENGATIVA, CON CEDULA CATASTRAL No. 005636172400000000 CHIP AAA0245WJFT Y MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1894179 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO.
ART 375 DEL C. G. P

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12

DEMANDANTES: YANETH FORERO SOLANO, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO Y PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON.

DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GOMEZ Y MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

RADICACION PROCESO: 11001310303820170046200.

CLASE DE PROCESO: DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.

IDENTIFICACION DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1) JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, UBICADO EN LA CALLE 64C No. 125-28 DE BOGOTA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS DE METRO CUADRADO APROXIMADAMENTE (330.23 M2), MANZANA No. 17, DEL BARRIO ENGATIVA, CON CEDULA CATASTRAL, No. 005636172400000000 CHIP AAA0245WJFT Y MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1894179 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO.

ART 375 DEL C.G.P

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No. 11001-31-038-2017-00462-00

En Bogotá D.C. hoy notifique personalmente a las señoras MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO Identificada con la C.C. 41.430.451 de Bogotá D.C y CARMEN CECILIA GÓMEZ Identificada con la C.C. 35.322.131 de Bogotá D.C, en su calidad de demandadas, dentro del proceso declarativo de la referencia, el contenido del auto admisorio de fecha 05 de septiembre de 2017 y auto de fecha 10 de octubre de 2017 con el cual se corrige , advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste la demanda. Además se le hizo entrega del respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

EL(LA) NOTIFICADO (A)

Carmen Cecilia Gomez

Martha M Gómez

Rosa M Rodriguez C

QUIEN NOTIFICA

(ROSA M. RODRÍGUEZ C.)



5130/

Bogotá D.C

Doctor
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 12
Bogotá D.C

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 20-10-2017 16:03
Al Contestar Cite N° 8002017ER16652-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:1733 - GIT DE PROYECTOS ESPECIALES CATASTRALES/
DESTINO: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO/IVAN ALEJANDRO RINCO
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO 4261 SE TRSALADA POR COMPETENC
OBS: ER16652-ELIZABETH

BOGOTÁ D. C.
RECIBIDO

Asunto: Respuesta a oficio No.4261 de 18/09/2017 con radicado IGAC 8002017ER16652-1 de 26-09-2017 Radicado Proceso 2017-00462-00

Respetado doctor

En atención al oficio de la referencia emitido por su Despacho, atentamente me permito informarle que el IGAC es la entidad competente en materia de Catastro sobre 995 de los 1.101 municipios que conforman el territorio nacional, dentro de los cuales no se incluye el de Bogotá, ya que existen catastros descentralizados para los municipios de Cali, Medellín, Bogotá y el departamento de Antioquia.

En virtud de lo anterior, le comunico que por medio de este escrito, el Instituto da traslado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para su conocimiento y gestión para que se adelanten las acciones pertinentes de lo solicitado por usted de acuerdo con sus competencias y de conformidad el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Agradezco su atención, sin otro particular.

Atentamente,


INGRID ZORAYA TENJO REYES
Subdirectora de Catastro (A)

Con copia de traslado a:
Doctora CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Directora Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,
Av. Cra 30 25-90 Torre B Piso 2

Se anexa para el traslado uno (1) folios

Proyectó: Abogada Maribel García
Revisó: Oscar Ernesto Zarama



MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La puerta de la fe pública

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

17 NOV -3 AIO :32

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE21356

BOGOTÁ D. C.

Señor (a)

Ivan Alejandro Rincón Riaño
Secretario (a) Juzgado 38 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 12°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 4262 18/09/2017
	PROCESO	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 110013103038-2017-00462-00
	DEMANDANTE	Frey Alexander Forero Solano, Yaneth Forero Solano y Pedro José Sandoval Rincón
	DEMANDADO	Carmen Cecilia Gomez, Martha Myriam Gomez de Bejarano
	TURNO	2017-74911 Folio de Matricula 50C-1894179

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.C. 25 G. 95 A. 55
Linea Nat: 01 8000 11

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 110311

Envío: RN852644776C

NOTARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIR.

Dirección: CRA 10 # 14 - 33 F

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 11032

Fecha Pre-Admisión:
02/11/2017 14:37:11

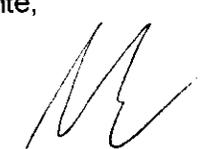
Nit. Transporte Lic. de carga 000200 d

Nit. M. Masas y Formas 00067

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

86

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE21356

Señor (a)

Ivan Alejandro Rincón Riaño
Secretario (a) Juzgado 38 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 12°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 4262 18/09/2017
	PROCESO	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 110013103038-2017-00462-00
	DEMANDANTE	Frey Alexander Forero Solano, Yaneth Forero Solano y Pedro José Sandoval Rincón
	DEMANDADO	Carmen Cecilia Gomez, Martha Myriam Gomez de Bejarano
	TURNO	2017-74911 Folio de Matricula 50C-1894179

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.





87

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2017 a las 02:19:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-74911 se calificaron las siguientes matriculas:
1894179

Nro Matricula: 1894179

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0245WJFT
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 125 #69C-09 LOTE NO.1
- 2) LOTE DE TERRENO #125-28 CALLE 64 C
- 3) CL 64C 125 28 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-09-2017 Radicacion: 2017-74911 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 4262 del: 18-09-2017 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO #
 10013103038 2017 00462 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO SOLANO YENETH	52385684	
DE: SANDOVAL RINCÓN PEDRO JOSÉ	79917855	
DE: FORERO SOLANO FREY ALEXANDER	80175208	
A: GOMEZ CARMEN CECILIA	35322131	X
A: GOMEZ DE BEJARANO MARTHA MYRIAM	41430451	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador:
Día Mes Año	Firma

18 OCT 2017

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA297.10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1894179

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 03:55:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
 FECHA APERTURA: 07-11-2013 RADICACION: 2013-10350 CON: SENTENCIA DE: 05-11-2013
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0245WJFT** COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO.1 CON AREA DE 330.23M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.SIN DE FECHA 16-08-2013 EN JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LINDEROS : POR EL NORTE, EN 6 MTS CON EL PREDIO NO. 125 A 36 DE LA CALLE 64C Y EN DISTANCIA DE 15.9 MTS CON LOS PREDIOS NO. 64C 10, 64C14, 64C16,64C18 Y 64C22 DE LA CARRERA 126.POR EL ORIENTE: EN LINEA QUEBRADA DISCONTINUA EN DISTANCIA DE 18.20 MTS CON LOS PREDIOS NO.125-31 Y 125-31 INTERIOR 5 DE LA CALLE 65 A. POR EL SUR: EN 16.76 METROS CON EL LOTE NO: 2 DE OSCAR LORENZO QUIROGA Y EN 7.0 METROS CON EL NO. 125-24 DE LA CALLE 64C. POR EL OCCIDENTE EN 13,0 METROS CON LOS NUMEROS 125 A 36 Y 125 A 32 DE LA CALLE 64C, EN DISTANCIA DE 3.1. METROS CON LA CALLE 64C Y EN DISTANCIA DE 0.44 METROS CON EL NO. 125-24 DE LA CALLE 64C..

IMPLEMENTACION:

QUE OSCAR LORENZO QUIROGA CANO Y JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ. ADQUIRIERON ASI: OSCAR LORENZO QUIROGA CANO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A HECTOR LEON PAEZ 47.44% POR ESCRITURA 93, DEL 24-01 DEL 2012 NOTARIA 76 DE BOGOTA. HECTOR LEON PAEZ ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ POR ESCRITURA 3432, DEL 25-09- DEL 2007, NOT 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CLARA MIRQUE QUINCHANGO POR ESCRITURA 3290 DEL 25 DE JULIO DE 1.945, NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 2009 DE 1.947. AL FOLIO 1370212

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 125 #69C-09 LOTE NO 1
- 2) LOTE DE TERRENO #125-28 CALLE 64 C
- 3) CL 64C 125 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1370212

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-11-2013 Radicacion: 2013-103502 VALOR ACTO: \$
 Documento: SENTENCIA SIN del: 16-08-2013 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

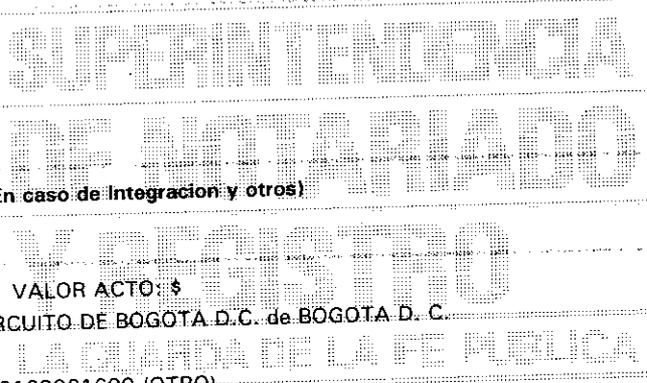
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL DIVISORIO 11001310301920120021600 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: QUIROGA CANO OSCAR LORENZO 47.44% X
- A: ACEVEDO SUAREZ JOSE ARTURO 52.56% X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-11-2013 Radicacion: 2013-103502 VALOR ACTO: \$
 Documento: SENTENCIA SIN del: 16-08-2013 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DIVISORIO 11001310301920120021600 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

89

Nro Matricula: 50C-1894179

Pagina 3

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 03:55:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-21893 fecha 03-11-2016
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

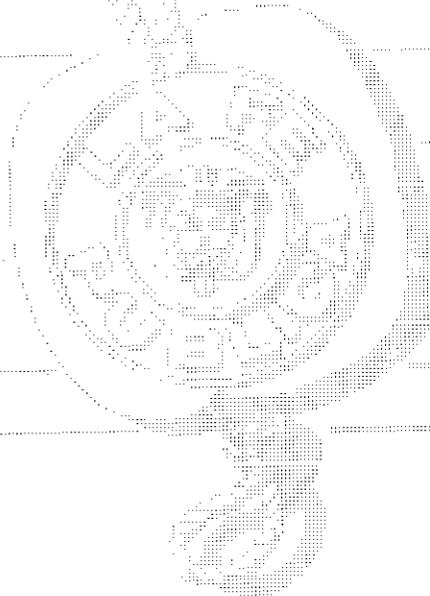
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-597562

FECHA: 26-09-2017

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA

90

620259797

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 11:40:42 a.m.
No. RADICACION: 2017-74911

NOMBRE SOLICITANTE: FREY A. FORENO
OFICIO No.: 4262 del 18-09-2017 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 1894179 ENCATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 DEMANDA	M	1	19,000

			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

620259798

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 11:40:42 a.m.
No. RADICACION: 2017-597562

MATRICULA: 500-1894179

NOMBRE SOLICITANTE: FREY A. FORENO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-74911
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
11001-31-03-038
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994
BOGOTÁ D.C.
ccto38bt/a cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 4262
18 de septiembre de 2017

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Y/O A QUIEN CORRESPONDA
CIUDAD

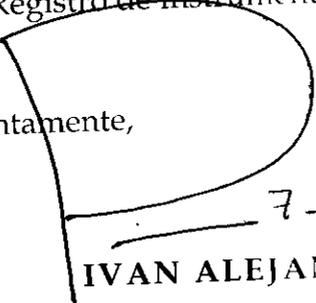
REF.: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 110013103038-2017-
00462-00

DEMANDANTES: FREY ALEXANDER FORERO SOLANO C.C. No
80.175.208, YANETH FORERO SOLANO C.C. No 52.385.684, y PEDRO JOSÉ
SANDOVAL RINCÓN C.C. No 79.917.855

DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GÓMEZ C.C. No 35.322.131,
MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO C.C. No 41.430.451 y demás
personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha
cinco (5) de septiembre de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia, se
DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, sobre el inmuebles
identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1894179 de la
oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Atentamente,


IVAN ALEJANDRO RINCON KIANO
Secretario



92



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 007-11-2017 12:51:33

Unidad Administrativa Especial
Catastro

#Contestar Cite Este No.: 2017EE52881 D. 1 Fol: 1 Anex: 0

ORIGEN: Origen: Sd:28422 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/IVAN
ASUNTO: Asunto: UAECD 2017 ER24904 RAD 1493843
OBS: Obs.: PROYECTO LINA ADRIANA JIMENEZ B

Bogotá, D.C.

Señor
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario
Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
KR 10 14 33 PISO 12
Bogotá
Código postal: 110321

BOGOTÁ D. C.
RECIBIDO

Asunto: Solicitud de información

Referencia: UAECD 2017ER24904/ IGAC 2017ER16652
Su oficio: No. 4261
Proceso de Pertenencia: 11001310303820170046200
De: Frey Alexander Forero Solano
Contra: Carmén Cecilia Gómez, otro y demás personas indeterminadas

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Uaeed) y trasladada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), con relación al predio con folio de matrícula inmobiliaria 050C1894179, se generó la radicación 2017-1493843, trámite Certificación Manual de Conservación, el cual será enviado al área de competencia para su respectivo estudio.

Esta solicitud implica el cumplimiento de un procedimiento especial regulado por las normas catastrales y administrativas, razón por la cual será atendida teniendo en cuenta los principios administrativos de celeridad y eficiencia, y en estricto orden de radicación.

Con éste número podrá consultar el estado del trámite, ingresando a la página Web de la Unidad www.catastrobogota.gov.co, enlace "Consulte el Estado de su Trámite"

Atentamente,

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co
Elaboró: Luz Adriana Jiménez B/GCAU
Revisó: Andrea Torres /GCAU

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO

93
RHC

17 NOV 14 P3:24

Ref: PROCESO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO 2017-0462

Demandante: FREY ALEXANDER FORERO SOLANO, YANETH FORERO SOLANO,
PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN
Demandado: CARMEN CECILIA GOMEZ, MARTHA MYRIAM GOMEZ DE
BEJARANO, INDETERMINADOS

DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, abogado titulado e inscrito, con la tarjeta Profesional Número 283.169 del Consejo Superior de la Judicatura, mayores de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.223.520 de la ciudad antes citada, obrando como apoderado de CARMEN CECILIA GOMEZ Y MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO mayores de edad, domiciliadas y residente en Bogotá respectivamente, conforme al poder que obra dentro del expediente, y debidamente reconocido en dicha condición, procedo a descorrerme el traslado del auto admisorio de la demanda, y respetuosamente me permito proceder en tiempo a contestar la demanda de la referencia, en la siguiente forma:

EN CUANTO LAS PRETENSIONES PRINCIPALES DE LA DEMANDA

Manifiesto al señor Juez que me opongo a todas las pretensiones principales de la demanda, teniendo en cuenta que los hechos en que se fundan, no son ciertos, ya que como se demostrará dentro de la etapa probatoria, mis poderdantes señores CARMEN CECILIA GOMEZ Y MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO, como herederas del señor JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ Y ANA GOMEZ han ejercido actos de señores y dueños sobre el predio objeto de disputa a partir de que se dio por terminada la sucesión del señor ACEVEDO y la señora ANA GOMEZ en el juzgado 31 de familia de Bogotá, siendo ellas las legítimas herederas y dueñas del predio que los demandantes arbitrariamente y con dolo están disputando ante su autoridad. Estos actos se demuestran a través de cada una de las gestiones judiciales adelantadas a partir de su fallecimiento y proceso ante autoridades como la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTÁ Y TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ en contra de los señores FREY ALEXANDER FORERO SOLANO, PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON y YANETH FORERO SOLANO y quienes más se encuentren en el proceso en curso.

La prescripción adquisitiva al decir el artículo 2527 del código civil es de dos clases: Ordinaria y extraordinaria. La extraordinaria, según el artículo 2532 ibidem, el lapso de tiempo para ganarla es de 10 años, de igual forma el artículo 2531, modificado por el artículo 5 de la Ley 791 de 2002, en su numeral 2 dice **“El que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo”**

Tratándose de la primera exigencia, es menester verificar si los prescribientes han cumplido con el tiempo establecido de los 10 años, para alegar la pertenencia

incoada.

Para la prosperidad de la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble, se requiere que verse sobre una cosa que sea susceptible de alcanzarse por este modo, y se ejerza en forma pacífica, pública e ininterrumpida, y haya durado un tiempo no inferior a los 10 años, según la nueva Ley que redujo los términos prescriptivos, y con el deber de los prescribientes de demostrar todos y cada uno de esos elementos.

Sin mayores esfuerzos se arrima a la conclusión que la pacífica e ininterrupción de la posesión pregonada no se ha generado en el caso subíndice, solo basta recordar que la heredera Carmen Cecilia Gómez, instauró denuncia penal contra los actores por el presunto punible de Invasión de Tierras o edificaciones y hurto calificado, denuncia ésta que cursa actualmente en la Fiscalía, la cual se adjunta al presente formato de entrevistas. Lo mismo acontece con el requisito de tiempo, esto es, los 10 años que dicen tener como posesión del inmueble, argumento que solamente son un distractor para confundir al despacho, y con apoyo de lo argüido por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala familia -, se desprende la no consolidación del tiempo para prescribir, cuando manifiesta: ***“por lo anterior queda sin piso el argumento central aducido por la parte opositora, según el cual, ha actuado con señoría y animo de dueño detentado la posesión material del inmueble desde el año 2006, razón por la cual, como el contrato de compra venta no contiene una cláusula que disponga la transferencia de la posesión al prominente comprador, ese documento no puede ser tenido como prueba sumaria de la posesión”***.

Logico es pensar, que si no existe una transferencia de la posesión, desde la fecha del año 2006, como pueden argumentar una posesión de 10 años, cuando este evento no se ha cumplido.

No obstante, lo anterior, y para desvirtuar la supuesta posesión de 10 años alegada, es menester traer a colación la denuncia interpuesta por la hermana de los actores Edith Forero Solano, por Daño en Bien Ajeno, por la abertura de un agujero en los predios de la denunciante, colindantes con el inmueble objeto de posesión, por el cual se introdujeron de manera **violenta**, denuncia hecha en fecha 30 de enero de 2015.

PRETENCION SEGUNDA: Se niegue esta pretensión, como consecuencia lógica de lo anteriormente expuesto, en el entendido que no se ha producido el fenómeno de la posesión por el tiempo, como requisito sin qua non para alcanzar la prescripción adquisitiva de dominio.

PRETENCION TERCERA: Se niega por sustracción de materia.

Por las anteriores razones, las pretensiones principales de la acción ordinaria prescripción adquisitiva de dominio deben ser negadas, y declarar probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, en este mismo escrito, con el fin de no continuar malgastando la administración de justicia en procesos que carecen de sentido jurídico y de los requisitos para ser tenidos en cuenta por su despacho.

EN CUANTO A LOS HECHOS NARRADOS EN LA DEMANDA LOS CONTESTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

95

HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO, el número de matrícula que establece el demandante se encuentra fuera de la órbita de la realidad, lo que a luces se considera no solo la causal de una nulidad sino de un eventual fallo en la teoría del caso total del proceso en referencia, estudiados los hechos encuentra el suscrito que el fallo contenido en la matrícula inmobiliaria en su nomenclatura total da por entendido que los demandantes no están hablando del mismo inmueble que la defensa mencionará a continuación lo que provoca sin dudas un daño procesal al momento de que su señoría decida.

HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. Como verá, su señoría, el contrato de compraventa que los señores FREY ALEXANDER FORERO SOLANO, YANETH FORERO SOLANO Y PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON dicen haber suscrito con el señor JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ, y que reposa en su despacho una COPIA, carece no solo de los requisitos indispensables para el propio contrato, sino también ha sido negada su existencia por parte de los demandantes, de sus propias voces, en procesos anteriores que están estrictamente ligados a la situación jurídica del inmueble que hemos estado disputando por todas las formas posibles. Lo que están buscando mediante dicho contrato (copia) es intentar mencionar que el señor JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ QEPD, tenía intenciones de deshacerse del inmueble, dicho contrato, que desde ya lo tacho de falso, no reunía los requisitos y tampoco demostraba que la firma del señor ACEVEDO, que usaba siempre para sus negocios jurídicos es la que corresponde, entendiéndose no solo la avanzada edad que tenía, sino las afirmaciones que los mismos demandantes hacen, que serán demostradas más adelante. Es necesario también verificar que dentro del proceso DE SUCESIÓN número 2013-00649 que reposa en el juzgado 31 de familia, edificio Nemqueteba, dentro de las diligencias de secuestro que se adelantaban respecto del inmueble, el señor FREY ALEXANDER FORERO SOLANO se opuso argumentando que era poseedor, hecho que el tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dio por descartado mediante providencia del 8 de febrero de 2017 y en donde se expresa estrictamente sobre el contrato que los señores allegan a su despacho de la siguiente forma ***"Pues bien, es indefectible para el despacho concluir que la decisión censurada debe ser confirmada, en razón a que la literalidad del documento denominado "PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE" aportado como prueba sumaria, no permite siquiera deducir que para el 1º de diciembre de 2006, cuando se celebró el contrato, el titular del derecho de dominio, en calidad de vendedor, entregó a los compradores, entre ellos, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO, la posesión del inmueble secuestrado, por virtud de la obligación contractual allí contraída, pues no estipularon la entrega de la posesión.***

En efecto, obsérvese que ninguna de las cláusulas del contrato hace mención a dicha entrega, así como tampoco milita otra prueba que acredite que en fecha posterior al compromiso adquirido dentro de la promesa, el vendedor haya entregado la posesión del predio, lo que lleva a la conclusión que dicho documento, no cumple con la condición de acreditar la posesión aludida." (visto a folio 18); ahora bien, no solo el despacho desprecia las cualidades y calidades del documento, también lo niegan los demandantes en DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN con el número de investigación 11-001-60-00050-2014-16723 con fecha 19-03-15 hora 10:13 adelantada por la Fiscalía 221 Local por el delito de INVASIÓN DE

TIERRAS, donde aseguran, y procedemos a citar textualmente " ...Manifestando la señora CARMEN CECILIA GOMEZ, que les solicita a los aquí indiciados le entreguen el predio que por Ley le corresponde ya que el señor JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ (PADRASTRO) se casó legalmente con la señora ANA GOMEZ (MADRE) durante 25 años, manifiestan los aquí indiciados que no hacen entrega del predio toda vez que la señora CARMEN CECILIA GOMEZ, no es la propietaria del predio **y que el señor dueño antes de fallecer les dejo ese predio para que vivieran haciéndolo verbalmente por cuanto no existe ningún documento por escrito y que ellos son los poseedores del mismo**" (negrita fuera del texto original).

Sobre el particular, en sentencia del 8 de agosto de 2016, radicado 08001-31-03-013-2011-00213-01, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Doctor LUIS AMANDO TOLOSA VILLABONA, señaló: "Por supuesto, si en cumplimiento de un contrato como el de Promesa de Compraventa el promitente vendedor entrega al promitente comprador la posesión del bien trabado, es lógico e inevitable considerar que quien así la detenta no este obligado a la restitución sino a través de la correspondiente acción contractual, de donde, por lo mismo, en circunstancias semejantes se torna del todo inviable la acción reivindicatoria. Problema diferente es la mutación e Introversión de la calidad jurídica de tenedor por la de poseedor. Al respecto la Corporación ha señalado.

Adicionalmente debe anotar la Sala que en el documento contentivo Contrato de Promesa de Compraventa no hay ninguna cláusula indicativa de que al hacerse entrega de la cosa a la demandada, en su condición de promitente compradora, el demandante le estuviera dando la posesión de la misma, de forma tal que pudiera decirse que al recibir la heredad entrara a ella como poseedora, debido a que solo mediante una declaración así de manifiesta sería posible atribuirle a dicha contratante la mencionada calidad, cual desde antiguo lo tiene dicho la doctrina jurisprudencial de la Corporación, para que la entrega de un bien prometido en venta pueda originar posesión material, sería indispensable entonces que en la Promesa se estipulara clara y expresamente que el promitente vendedor le entrega al futuro comprador en posesión material la cosa sobre la cual versa el Contrato de Promesa, pues solo así se manifestaría el desprendimiento del ánimo de señor o dueño en el promitente vendedor, y la voluntad de adquirirlo por parte del futuro comprador (G.J., t.CLXVI, pag. 51)> 4 . (Subraya el despacho).

La restitución de la cosa podrá obtenerse como consecuencia directa e inmediata de la reivindicación o, en virtud, del ejercicio de una acción contractual. Más exactamente, existiendo entre el dueño y poseedor de la cosa, una relación jurídica negocial o contractual de donde deriva su posesión, la restitución no puede lograrse con independencia sino a consecuencia y en virtud de las acciones correspondientes al negocio jurídico o contrato."

Por lo anterior, queda sin piso el argumento central aducido por la parte opositora según el cual ha actuado con señorío y ánimo de dueño detentando la posesión material del inmueble desde el año que mencionan, razón por la cual, como el contrato de promesa de venta no contiene una cláusula que disponga la transferencia de la posesión al promitente comprador, ese documento no puede ser tenido como prueba sumaria de la posesión.

Razones más que suficientes para que se despache desfavorablemente este hecho, porque en contraposición de lo afirmado por el Tribunal, a los actores no les quedaba otro camino sino el de la falsedad de la firma del señor ACEVEDO SUAREZ, para darle apariencia de hecho cierto a la promesa de contrato de compraventa.

HECHO TERCERO: NO ES CIERTO. El señor JOSE ARTURO ACEVEDO no hizo ninguna entrega material ni real del inmueble a los demandantes. Para la fecha que mencionan los señores SOLANO Y RINCON, el señor ACEVEDO se encontraba viviendo con su esposa en el inmueble, para que se determine la certeza de esto debemos verificar la fecha y hora de muerte del mismo JOSE ARTURO ACEVEDO tal cual como aparece en la documentación de entrega del cadáver la cual fue pedida por la señora CARMEN CECILIA GOMEZ, mediante el oficio número 11301 de diciembre 18 de 2012, en la inspección de cadáver número 11001-60-00028-2012-04326 en la fiscalía 112 vida, documentos referentes a levantamiento de cadáver que determinan que el causante fallece en el inmueble en disputa, es decir la calle 64C # 125 - 28 como lo determina el formato de primer respondiente. En la misma investigación, respecto de la *III. inspección del lugar de la diligencia (folio 3)* se menciona **"siendo las 04:00 horas arribamos al lugar de los hechos, lugar en el cual tenemos contacto directo con la señora LUCIA MENDEZ MARTINEZ, identificada con (...) ... en calidad de sobrina política del hoy occiso, quien permite nuestro ingreso a la vivienda y hace entrega del informe del primer respondiente..."** respecto de la inspección técnica al cadáver, así mismo se evidencia la entrega del inmueble, así: **"Siendo las 05:50 horas, vía telefónica se tiene conversación con la Doctora Clara Inés Marino en calidad de Fiscal 302 Seccional adscrita a la Unidad de reacción inmediata (...)... se nos indica que debemos dejar la vivienda en poder de los familiares más cercanos a la víctima, en este caso los sobrinos políticos, señora LUCIA MENDEZ MARTINEZ... y el señor Hernando Méndez Martínez... quienes poseen las llaves del inmueble y son los que están pendientes del mismo"**, es extraño que los demandantes aleguen que han ejercido los actos pertinentes sobre el inmueble pero que en dicha acta de levantamiento de cadáver esté la señora MENDEZ como la persona que estuvo presente en dicha diligencia, así como en la entrega del cuerpo SE hizo presente la señora CARMEN CECILIA GOMEZ. El señor ACEVEDO fallece de forma natural en su hogar. Además de ello, la no existencia del contrato ni de los requisitos de entrega determinan la intención perversa de los demandantes de alegar un hecho que no está siquiera probado documentalmente. Se debe manifestar que el profesional que represente los intereses de parte actora incurre nuevamente, en error de hecho, al manifestar que a sus mandantes se le hizo entrega material del inmueble cuando su señoría aquí lo que se discute es la tenencia de una posesión circunstancial que de plano debe ser rechazada, habida cuenta de que distorsiona el objeto mismo de su petición. Para prueba de ello existe también un contrato de arrendamiento entre la señora EDITH FORERO SOLANO, hermana de los demandantes y el señor PEDRO SANDOVAL RINCON con fecha 1 de abril de 2012, documento suficiente para desmentir la teoría de que él y los demás demandantes han ejercido los actos ya menospreciados por el suscrito.

HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. El documento que reposa en el expediente carece no solo de los requisitos formales para este tipo de documento, sino también reposa en copia. Es necesario que su despacho determine la validez jurídica del

mismo puesto que la defensa encuentra dudas sobre las firmas de quienes lo hayan suscrito, incluido el señor ACEVEDO, como se puede demostrar, la firma no concuerda con las firmas de recibos que en dicha fecha realizó, ni tampoco en la de documentos de entrega de bienes y otros elementos. Rogamos a su señoría poner especial atención en dicho documento, pues no solo tiene los requisitos para su validez, sino que parece haber sido elaborado con intenciones oscuras para argumentar un negocio ficticio. Desde ya, la defensa manifiesta al despacho que hará las labores penales pertinentes para que se esclarezca la procedencia de dicho contrato. Además de ello, como reposa en respuesta al hecho número dos de la demanda se encuentra que los mismos demandantes alegan que no existe ningún documento escrito que determine que el negocio jurídico se haya dado, lo que indica una grave contrariedad en lo dicho en la demanda presente y en las diligencias anteriores que son muy importantes para demostrar que se han ejercido actos legales de protección del inmueble a partir de la sucesión del señor ACEVEDO. Se observa sin mayores esfuerzos que los representados del doctor ULISES CARRILLO OSMAN, al carecer de un raciocinio e intelectualidad no hubiesen acudido a personas con una meridiana capacidad intelectual para redactar el aludido "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA", lo que demuestra a las claras que se trata de un acto contrario a derecho y a la ley, por no llenar los requisitos de orden legal que amerita todo contrato.

HECHO QUINTO: ES CIERTO. Se debe manifestar que lo argüido por los actores revisten la calidad desierto como se observa en las anotaciones de la matrícula inmobiliaria en referencia en ese punto.

HECHO SEXTO: ES CIERTO. De igual forma reviste la calidad de cierto por las afirmaciones que se arguieren en este hecho.

HECHO SEPTIMO: ES CIERTO. Debemos manifestar que también es cierto por los hechos esgrimidos en el hecho referenciado.

HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO. Si bien el hecho genera diferentes situaciones jurídicas, es necesario mencionar que el predio supuestamente poseído por los demandantes no lleva esa fecha, es la fecha del 2014 pues es cuando abruptamente ellos ingresan en el inmueble mediante daños a través del inmueble vecino que pertenece a EDITH FORERO SOLANO, quien termina siendo hermana de ellos, y del cual se hicieron aberturas de paredes desde el predio ubicado en la carrera 126 No 64C- 10 para lograr ingresar al predio del señor ACEVEDO, la forma de determinar esto es que reposa una denuncia penal por INVASIÓN DE TIERRAS con número de investigación 11-001-60-00050-2014-16723 proceso que establece los presupuestos facticos para desvirtuar las pretensiones de los demandantes y también los soportes de la investigación que determinan el modo tiempo y lugar en que se realizaron estas acciones dañinas a la propiedad privada. Adicional a ello existe una QUERRELLA instaurada por la señora EDITH FORERO SOLANO con cedula de ciudadanía número 52482645 de Bogotá en el delito de DAÑO EN BIEN AJENO, con número de caso **11-001-60-00018-2015-00141** donde la misma hermana de los demandantes aprueba este ingreso violento, citado el relato de los hechos: **"YO VENGO A DENUNCIAR A MI HERMANA JANETH FORERO SOLANO, PORQUE ELLA ME DAÑO LA PARED DE MI CASA, EL MOTIVO ES QUE YO LE ARRENDE EL INMUEBLE MIO Y ELLA**

SE METIO A LA CASA DE AL LADO, ROMPIENDOME MI PARED PARA INGRESAR AL OTRO DOMICILIO, PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO ACEVEDO, QUIEN FALLECIÓ. MI PRETENCION ES QUE PONER EN CONOCIMIENTO LO SUCEDIDO Y ADEMÁS PEDIR EL ARREGLO DE ESA PARED A MI HERMANA. EN EL MOMENTO NO SE EL COSTO DE LA PARED, EL ARREGLO DE ESTE DAÑO. NO TENGO MAS QUE DECIR". Como le hemos mencionado, su señoría, reposan varios pleitos pendientes ante otra jurisdicción de las cuales aún esperamos respuesta, a la fecha, respecto de la **INVASIÓN DE TIERRAS**, nos encontramos en etapa de acusación formal, y respecto del proceso de **ENTREGA** del juzgado 31 de familia en proceso de sucesión, nos encontramos a la espera de que la **ALCALDÍA DE ENGATIVÁ** nos fije fecha y hora para la diligencia de entrega del inmueble que están pidiendo de forma abusiva los demandantes, cabe decir que con un número de matrícula errado. Carece de sentido que aleguen que desde fechas anteriores se encuentren poseyéndolo, en principio porque no hay forma documental de demostrarlo, por el contrario, si poseemos manera de determinar que ellos han ingresado en épocas posteriores y no solo eso, sino que no ha sido de forma pacífica ni tampoco legal y lícita.

HECHO NOVENO: NO ES CIERTO. No han tenido ninguna posesión real ni material del inmueble desde la fecha que mencionan, exhortamos al despacho que revise con mucha minucia los documentos aportados por los demandantes para verificar, hasta el momento, lo hechos narrados. Para comenzar, el contrato que ellos mencionan tener no es original, y la firma aparentemente no pertenece al señor **ACEVEDO**, en segundo lugar, la fecha de deceso del señor **ACEVEDO** que fue en diciembre del 2012 determina, mediante documentos que fue en la dirección y predio que los demandantes "dicen" poseer desde años anteriores, se pregunta la defensa entonces cuál es el valor probatorio de los documentos de entidades públicas en este caso de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Es menester, también, integrar los hechos que se relacionan en la denuncia penal por **INVASIÓN DE TIERRAS O EDIFICACIONES Y HURTO CALIFICADO** donde se menciona cómo fue el ingreso de los demandantes al predio y la fecha en que lo hicieron además de las acciones dañinas que ejecutaron.

HECHO DECIMO: NO ES CIERTO. Al momento ellos de ingresar abruptamente al inmueble, de formas ilegales e ilícitas claramente deben defenderlo, pero no porque haya un argumento jurídico válido. Además, las acciones legales que hemos interpuesto para recuperar el inmueble demuestran que hemos estado al tanto de esta situación desde el fallecimiento del señor **ACEVEDO**, lo cierto es que usaron esta situación (fallecimiento) para aprovecharse y actuar contra la Ley. Respecto de sus actividades comerciales y vivienda no nos consta, suponiendo que la grosería y malas costumbres ciudadanas dan para algo, el provecho que le dan a un bien ajeno es grotesco y mezquino.

HECHO DECIMO PRIMERO: NO NOS CONSTA, No nos consta, por cuanto no se ha hecho una inspección para verificar experticia de una inspección judicial en cuanto a las mejoras efectuadas por la parte demandante.

HECHO DECIMO SEGUNDO: NO NOS CONSTA, que se pruebe. se debe contestar este hecho con argumentos por cuanto a la afirmación de no nos consta que se

pruebe lo da el juez como cierto.

HECHO DECIMO TERCERO: NO NOS CONSTA. Según las averiguaciones realizadas en las Oficinas de Catastro Distrital, cualquier persona puede denunciar las mejores, sin tener autorización de los dueños del inmueble, por lo tanto, esto carece también de validez, ya que este predio fue invadido por los demandantes de forma clandestina y violenta.

HECHO DECIMO CUARTO: NO ES CIERTO, si bien el hecho que reflejan es aislado, está estrictamente ligado a la contestación de los anteriores, no se puede dar por probado dicho hecho pues carece de circunstancias de tiempo modo y lugar, lo único que hacen los demandantes en el dicho es mencionar las acciones que han ejercido, sin embargo, no establecen fecha distinta que la del inicio del supuesto derecho que piden a su despacho, perdiendo toda validez asegurar, en materia probatoria sus pretensiones.

HECHO DECIMO QUINTO:, NO ES CIERTO. Encuentra la defensa apropiado mencionar que *El código civil Colombiano en su artículo 762, define la posesión de la siguiente manera:* "es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él, El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo" (subrayado fuera del texto original), así pues, cabe resaltar que los procesos que ha mencionado la defensa que existen en curso determinan que se han ejercido las ACCIONES LEGALES PERTINENTES para recuperar el bien inmueble desde el momento en que el señor JOSE ARTURO ACEVEDO falleció y se inició la respectiva sucesión, razón por la cual no se puede acreditar el ultimo aparte que menciona "mientras que otra persona no justifique serlo (tenencia de la cosa), ahora, ocurre que las acciones legales implantadas ante las autoridades competentes no se movilizan con velocidad, por lo que considerarán los demandantes que no se ejercen actos, sin embargo el mero hecho de acudir primero a la autoridad competente ya determina que se están adelantando las gestiones necesarias para proteger el bien que se adquirió por el modo de SUCESIÓN antes que el mencionado por los demandantes. Su señoría, se han adelantado y se adelantarán todas las acciones legales pertinentes para proteger la propiedad privada, estando a la espera de la entrega que debe la alcaldía de Engativá fijar fecha y hora ante el despacho del juez 31 de familia, así como las diligencias de la denuncia penal ante la fiscalía número 221, así como la ya mencionada que se realizará en contra del contrato que suministraron como prueba documental y que espera la defensa, su despacho también se fije en su procedencia. Suficientes son estas acciones para demostrar la protección LEGAL y JURÍDICA que se ha dado al bien en contra de los atrevidos demandantes.

Muy a pesar de que acuerdo al artículo 41 de la Ley y 153 de 1887, eligieron la establecida por la Ley 791 de 2002, consumándola según su dicho en diciembre de 2016, sus afirmaciones carecen de sustento jurídico, no aparece demostrado el supuesto de hecho de ejercer la aludida posesión, como tampoco se estipulo en el supuesto contrato de promesa de compraventa la tradición, amén de que el señor JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ, para la época en que dicen tener la posesión 30 de diciembre de 2006, vivía en dicho inmueble, no pudiéndose predicar la coexistencia

de dos situaciones diametralmente opuestas, en el sentido de estar ocupado el propietario su inmueble y a la vez haber los actores estar cohabitando el mismo inmueble en calidad de poseedores.

HECHO DECIMO SEXTO: NO ES CIERTO, si los demandantes mencionan esto es porque han ingresado en el inmueble desde fechas posteriores al fallecimiento del señor ACEVEDO, tiempo en el que se adelantó en el juzgado cuarto y posterior treinta y uno de familia la sucesión del mismo. Como modo de adquirir el dominio se encuentra la SUCESIÓN, momento que fue propicio para que los demandantes de formas inadecuadas, ilegales, groseras y faltas de respeto, ingresaran al inmueble para usarlo de forma ilegal. Sin embargo, la teoría de "maniobra jurídica con apariencia de legalidad" deberá ser demostrada por los demandantes. Cabe mencionar que en el derecho de familia, la sucesión y sus trámites son los mecanismos para determinar la herencia y los derechos, lo que ocurrió en el juzgado en mención y que en NINGUN MOMENTO FUE DEMANDADO por quien considerara tener derechos sobre esta situación jurídica. Ahora bien, el tiempo que se lleva en disputa el inmueble, ante las autoridades mencionadas es el que supuestamente cumplirían los demandantes para alegar su supuesto derecho, lo que encuentra el defensa inoportuno, es decir, tampoco cumplirían con el tiempo estimado para acudir a la jurisdicción en este tipo de procesos.

HECHO DECIMO SEPTIMO: NO ES CIERTO, las fechas que dan no coinciden con las de las acciones que dicen haber realizado respecto del inmueble, tal cual como lo demuestran el acta de levantamiento del señor ACEVEDO, así como las evidencias de los testigos que solicitaremos demostrarán que el señor JOSE ARTURO ACEVEDO se encontraba hasta la fecha de su muerte en el inmueble que mencionan tener los señores demandantes, así como la evidencia documental que determina en qué fechas ingresaron abruptamente al inmueble. Lo único que logrará determinar, su señoría, es las artimañas que han usado los demandantes para adjudicarse derechos que no son de ellos usando todo tipo de actuaciones y movimientos no solo ilegales sino traicioneros y anti éticos. No se puede alegar dichos beneficios jurídicos sobre los inmuebles si la violencia, maniobras ilegales e ilícitas son la carta principal para reclamar dichos derechos. Además del uso del atascamiento del sistema judicial nacional.

HECHO DECIMO OCTAVO: NO ES CIERTO, como se ha dicho y se demostrará reposan distintos procesos pendientes contra ellos ante las autoridades competentes donde se determina que se ha defendido el inmueble MEDIANTE MECANISMOS LEGALES, así mismo, solo queda la estimación de fecha y hora para que se realice la entrega del inmueble, lo que significa que el presente proceso carece de sentido. Respecto de la explotación económica y realizaciones distintas no consta a los suscritos dichas menciones.

HECHO DECIMO NOVENO: No es cierto, en primer lugar, el hecho hace mención a que los demandantes le confieren poder para "solicitar la declaratoria de adquisición por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del inmueble objeto del presente proceso..." sin embargo, en revisión exhaustiva de los poderes conferidos no hay una relación literal y real del inmueble que supuestamente están disputando con el que realmente es. No solo, desde el primer hecho presentan una

102

nomenclatura de matrícula distinta, sino que también lo hacen en el poder para surtir diligencias, lo que a luces indica que los demandantes desconocen, inclusive, la verdadera identificación del inmueble. Razón suficiente para desvirtuar un hecho tan importante para el proceso como lo es la debida representación de un profesional en derecho.

EXCEPCIONES DE FONDO:

En tiempo propongo las siguientes excepciones de mérito:

I.- EXCEPCION DE FALTA DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE PROSPERE LA ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Como se probara dentro del proceso, los señores FREY ALEXANDER FORERO SOLANO Y PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON y YANETH FORERO SOLANO, no ha ejercido actos posesorios sobre el bien inmueble que es objeto de la acción de prescripción adquisitiva de dominio de la referencia desde las fechas que mencionan, ya que las personas que han ejercido la posesión permanente fueron el difunto JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ y su señora esposa y posterior a sus fallecimientos en el año 2012, las señoras CARMEN CECILIA GOMEZ Y MARTHA MARIAM GOMEZ DE BEJARANO que, en su condición de herederas, instauraron las acciones legales pertinentes para que los demandantes salieran del predio, entre otras, dentro del proceso de sucesión se encuentran a la espera de diligencia de entrega por parte de la alcaldía de Engativá, así mismo denuncia penal por INVASIÓN DE TIERRAS que reposa en la fiscalía 121 en donde se establece que los demandantes ilegalmente en el año 2014 ingresaron al predio en cuestión como se demostrará en la etapa probatoria.

El actor no reúne los requisitos esenciales exigidos por la Ley para adquirir un bien inmueble: Posesión regular, en forma pública, tranquila, pacífica constante e ininterrumpida; con el ánimo de señor y dueño; por un lapso de más de diez años continuos, y ejerciendo actos posesorios, sin reconocer y sin violencia ni clandestinidad, respecto del tiempo no lo cumplen de acuerdo a lo que se demostrará en el proceso a través de pruebas documentales de fiscalía, testimonios y otros, ni pacífica ni constante ni ininterrumpida pues ingresaron violentamente. Estos dos últimos actos (violencia y clandestinidad) se reconocen dentro de las diligencias de la fiscalía, así como obra en la denuncia penal en contra de los demandantes. La propia existencia de actos abusivos constituye un daño jurídico a sus legítimos propietarios pues han obstaculizado por todos los medios el proceso que cursa en el juzgado de familia y en la fiscalía.

El artículo 771 del código civil colombiano infiere sobre las posiciones viciosas, si dado el caso en que se considere que existiere, se entendería, que ésta es una posesión violenta o hasta violenta y clandestina (artículos 772 y 773 código civil) lo que responde al interrogante de por qué no permitieron que se continuara con la diligencia de secuestro efectuada por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, mediante providencia del 16 de septiembre de 2014, la cual estuvo comisionada al Juez Civil Municipal de Reparto de Descongestión de Bogotá en el proceso de

103

sucesión del causante JOSE ARTURO ACEVEDO ya mencionado.

II EXCEPCIÓN DE FALSEDAD DEL CONTRATO LLAMADO "PROMESA DE COMPRAVENTA"

Debo manifestar a este hecho que es totalmente Falso la celebración de un contrato de promesa de compraventa del Inmueble sometido a Litis en el entendido que dicho contrato carece de todos los fundamentos facticos del contrato en sí, si tenemos en cuenta que los contratos de compraventa los cuales son regulados por el Artículo 89 de la ley 153 de 1887, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 89. La promesa de celebrar un contrato no produce obligación alguna, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1ª. Que la promesa conste por escrito;

2ª. Que el contrato a que la promesa se refiere no sea de aquellos que las leyes declaran ineficaces por no concurrir los requisitos que establece el Artículo 1511 del Código Civil;

3ª. Que la promesa contenga un plazo o condición que fije la época en que a de celebrarse el contrato;

4ª.-Que se determine de tal suerte el contrato, que para perfeccionarlo solo falta la tradición de la cosa o las formalidades legales.

Los términos de un contrato prometido, solo se aplicarán a la materia sobre que sea contratado.

Así las cosas, su señoría no se cumplen los requisitos indispensables para que el contrato que los demandantes alegan se realizó, por lo que es menester de su despacho establecer la nulidad del mismo.

Encuentra el suscrito la inconsistencia mas importante del contrato que tratan de aludir los demandantes, el cual determinará no solo nulidad sino una eventual falsedad. En la cláusula cuarta de la "PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE" se encuentra una inconsistencia temporal, es decir de fechas futuras que no deberían mencionarse si quiera por ser desconocidas, así:

"CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a transferir el dominio del inmueble con todos los usos y anexidades de las cuales consta esta vivienda los cuales están determinados en la escritura N° 1081 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá.

¿Cómo es posible que sepan de fechas futuras y de escrituras que no se han efectuado a la fecha de firma del contrato?, el suscrito pide encarecidamente a su señoría revisar minuciosamente el contrato pues una falla temporal podría demostrar que existen intenciones oscuras de legitimar el contrato.

III:-EXCEPCIÓN DE FALTA DEL REQUISITO DE LA TRADICIÓN EN EL CONTRATO DE PROMCESA DE COMPRAVENTA

El medio expectivo que estoy proponiendo se desenvuelve dentro de las prevenciones y estipulaciones del Articulo 740 del Codigo Civil, que a la letra dice: "la tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo".

En el caso que no socupa, la compraventa de un inmueble genera la obligación de hacer el negocio prometido, es decir, va más allá de la simple expectativa, solo que no es suficiente para transferir posesión alguna, aun cuando se diga que el contrato que se da la posesión, pero no sucede cuando falta la instrumentalización exigida. La promesa de celebrar un contrato no produce obligación alguna, salvo que concurren las circunstancias de acuerdo al artículo 89 de la Ley 153 de 1887.

IV.- TACHA DE FALSEDAD:

Me permito de tachar de falso el documento "contrato de promesa de compraventa de inmueble", aducido como prueba por los actores en la demanda, en razón de haber sido alterada la firma del señor JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ, puesta en dicho contrato y quien figura como prominente vendedor.

En efecto, se aporta dicho documento como prueba en el proceso, en el cual aparece la firma del señor AVECEDO SUAREZ, sin embargo, la parte hoy demandante valiéndose de artimañas inexplicables por su avanzado estado de edad en que supuestamente se suscribió el contrato de promesa de compraventa sometido a Litis, se alteró la firma, o la escanearon de otro documento, y la interpusieron al contrato para darle vicios de legalidad.

1. Que, por medio de peritos en grafología, se dictaminen previo cotejo, los siguientes puntos:
 - a. Si la firma y la rúbrica que aparece en el documento aducido como prueba y que es materia de tacha de falsedad, corresponden a la misma y a la rúbrica del señor JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ, o si por el contrario fue suplantada o escaneada.
 - b. Si el documento tachado de falso presenta alteraciones producidas por medio de lavado, raspado o borrado.
 - c. Si las alteraciones, modificaciones, suplantaciones, o escaneo, que presenta el documento tachado de falso corresponden al tipo de letra del señor ACEVEDO SUAREZ, o por el contrario fueron efectuados por persona distinta.
2. Que haga comparecer al despacho de su Juzgado a la parte actora, señores FREY ALEXANDER FORERO SOLANO, PEDRO JOSE SANDOVAL Y YANETH FORERO SOLANO, mayores de edad, de esta vecindad, para que, con citación de la contraria, en audiencia y con las formalidades del artículo 372 del C.G.P. declaren sobre los hechos que se formularán en audiencia.

PRUEBAS:

Ruego al señor Juez decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- a. Copias auténticas de recibo por concepto de \$2'000.000 de retiro CDT caja social fecha 18 de Julio de 2009
- b. Copia autentica Acta declaración juramentada del señor JOSE ARTURO ACEVEDO con el señor HECTOR LEON PAEZ.
- c. Copia autentica de Recibo de paz y salvo por concepto de entrega de \$4'000.000 entre CARLOS ALFONSO BEJARANO y JOSE ARTURO ACEVEDO con fecha agosto 16 de 2010.
- d. Copia autentica documentos entregados al señor ACEVEDO SUAREZ de 17 de agosto de 2010.
- e. Copia autentica de Autorización al señor HUMBERTO ALFONSO BEJARANO para tramitar radicación de avalúo, petición de estados de cuenta y otros en nombre del señor JOSE ARTURO ACEVEDO, con fecha 02 de febrero de 20119
- f. Copia autentica de contrato de arrendamiento de vivienda urbana tipo minerva AA-85156 entre EDITH FORERO SANDOVAL Y PEDRO SANDOVAL RINCÓN.
- g. Copia autentica de certificado de diligencia de conciliación en la universidad INNCA de Colombia, solicitada por la señora EDITH FORERO con el fin de procurar acuerdo conciliatorio.
- h. Copia autentica de entrevista realizada a la señora CARMEN CECILIA GOMEZ Y A FREY ALEXANDER FORERO SOLANO, YANETH FORERO SOLANO Y PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON en el proceso penal de INVASIÓN DE TIERRAS O EDIFICACIONES Y HURTO CALIFICADO, con radicado número 110016000050201416723 FISCALÍA LOCAL 221.
- i. COPIA FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL fecha de recepción 30/ene/2015 número único de noticia criminal 110016000018201500141 querrella daño en bien ajeno denunciante Edith forero solano.

DE OFICIO

Ruego a su señoría, según el artículo 169 del Código General del Proceso, pedir que se allegué a su despacho los siguientes expedientes de la fiscalía general de la nación

- 1. 110016000050201416723 FISCALÍA LOCAL 221 - INVASIÓN DE TIERRAS O EDIFICACIONES Y HURTO CALIFICADO
- 2. 110016000028201204326 FISCALÍA 112 VIDA MUERTE JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ Y DILIGENCIAS LEVANTAMIENTO DE CUERPO
- Así como el expediente de la citación número 00140/08 de la universidad INNCA de Colombia, sobre la diligencia de conciliación entre la señora EDITH FORERO a YANETH FORERO, EDGARDO FORERO, FREY ALEXANDER FORERO.
- Copias del proceso número 2013-649 tipo sucesión, juzgado 31 de familia de Bogotá, para verificación de decisiones judiciales.
- Su despacho oficie la recepción de un dictamen pericial emitido por un perito

106

grafológico y dactiloscópico profesional con el fin de verificar la veracidad del documento llamado "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE"

Los demás que su señoría, para lograr esclarecer y proveer con la verdad sondiere necesarios dentro de este proceso.

I.- INTERROGATORIO DE PARTE: Ruego al señor Juez se sirva decretar la práctica de un interrogatorio de parte a los señores FREY ALEXANDER FORERO SOLANO, YANETH FORERO SOLANO, PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON, en la forma y términos señalados en los artículos 198 y siguientes del código general del proceso en vigencia.

II.- DECLARACIONES DE TERCEROS: Decretar la recepción de los testimonios de las siguientes personas mayores de edad:

OSCAR LORENZO QUIROGA CANO, CC. 1013608 caldas, Boyacá, calle 53 # 53 a 99 2 Normandía. 314 6189154

ANGELICA ROJAS GALINDO C.C. 52318765, Bogotá, carrera 125 # 64 c 05 Engativá centro. Tel 312 57757 57

WILLIAM RENE ROCHA C.C.79137919 Bogotá, Carrera 125 # 64 c 05 Engativá,

ZENAIDA ROJAS GALINDO c.c. 35327627 Bogotá, Carrera 126 # 65 10 Engativá,

GERMAN AUGUSTO LOPEZ LOPEZ C.C. 241383 Bogotá, Calle 64 c # 124 23 Engativá, tel 312 00 3746.

HUMBERO ALFONOSO BEJARANO BEJARANO, c.c. 3019627 Bogotá, Carrera 101 # 69 26 In 1 ap 203 Tierra Grata, Bogotá.

III.- Oficiar a la Fiscalía Local y/o Fiscalía Seccional con sede en Bogotá, para que se sirvan informar si en ese despacho se adelantan o se adelantaron diligencias penales por invasión de tierras u otros actos punibles siendo denunciante las señoras CARMEN CECILIA GOMEZ y MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO y denunciados los señores FREY ALEXANDER FORERO SOLANO, YANETH FORERO SOLANO Y PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON y en caso afirmativo se sirva remitir fotocopia autentica de todo lo actuado, así como procesos de querellas instauradas por la señora EDITH FORERO SOLANO contra YANETH FORERO SOLANO respecto de asuntos pertinentes a daños en bien ajeno y otros delitos.

IV- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Decretar la práctica de una Inspección Judicial al predio materia de la demanda, para determinar la ubicación, sus linderos especiales del predio materia de la demanda y demás características, igualmente ordenar la recepción de las declaraciones de las personas que se soliciten dentro de la misma diligencia de Inspección Judicial, conforme al artículo 189 del código general del proceso vigente.

PETICIONES:

Ruego al señor Juez que en la sentencia se determine lo siguiente:

- I.- Declarar probadas las excepciones propuestas por la parte demandada. -
- II.- Negar las pretensiones de la demanda.
- III.- Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante. -
- IV.- Decretar la tacha falsedad del documento denominado "PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE".
- V.- Ordenar la entrega inmediata del inmueble objeto del presente proceso oficiando a las autoridades competentes para ello.

NOTIFICACIONES:

Las partes: En las direcciones señaladas en la demanda.

Suscrito: En la secretaría de su Despacho o en la oficina 703 de la calle 12B # 8 - 39, edificio Bancoquia, Bogotá.

Cordialmente,


DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE
C.C.No. 1.014.228.520 de Bogotá
T.P.No.283.169 del C.S.de la J.

No.

Por 2000000=

Bogotá julio 18 de 2009

Recibi, del Señor Carlos Beyerano
la cantidad de Dos millones de pesos
MTE.

por cuenta de Retiro CDT. Caja Social, el
25 Junio / 2009. Firma, Arturo Acosta

CC 4150410

DILIGENTE FOTOCOPIA COINCIDE
EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA.

3 - NOV 2017

Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA

[Handwritten signature]



NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

NUMERO: 7985

En la ciudad de Bogotá D.C. a LOS ONCE (11) días del mes de OCTUBRE del año dos mil SIETE (2007), ante mí GILBERTO CASTRO CASTRO, Notario Cuarto (49.) del Círculo de Bogotá, D.C.-----
COMPARECIERON: JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ, mayor de edad identificada con la C.C. No. 150.410 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Ocupación INDEPENDIENTE, residente EN LA CALLE 64 C No. 125 28 BOGOTA D.C. y HECTOR LEON PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.118.136 de BOGOTA D.C., DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, OCUPACION INDEPENDIENTE, RESIDENTE EN LA CALLE 65 B No. 88 59 BL 5 APTO 504 BOGOTA, D.C. con el fin de rendir DECLARACION JURAMENTADA de conformidad con el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 y Art.1 Numeral 130 Decreto 2282/89, MANIFESTO--
PRIMERO: Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de deponer en falso.-----
SEGUNDO: Que carece de impedimentos para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad.-----
TERCERO: Que esta declaración la realizan libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento.-----
CUARTO: Que esta declaración juramentada la hace para TRAMITES PERTINENTES .
QUINTO: Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaran:

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 03432 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C., POR LOS ACA COMPARECIENTES LA VENTA QUE SE HACE DEL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 47.44 % QUE CORRESPONDE AL LOTE DE TERRENO CON AREA DE 298.00 M2 Y QUE INCLUYE LA CONSTRUCCION ALLI LEVANTADA COMO CIMENTACION, BASES, E INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL COMPRADOR. ESTA VENTA SE HACE SIN SERVICIOS PUBLICOS. DE IGUAL FORMA AL VENDEDOR LE CORRESPONDE UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 330.00 M2 INCLUYE 169.00 M2 DE CONSTRUCCION QUE ES DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL VENDEDOR COMO TAMBIEN LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, GAS NATURAL. DE IGUAL MANERA SE HACE ENTREGA DEL INMUEBLE AL SEÑOR COMPRADOR HECTOR LEON PAEZ Y LA ENTRADA PARA EL COMPRADOR ES POR LA CARRERA 125 No. 64 C 09. LA NOMENCLATURA DEL VENDEDOR ES CALLE 64 C No. 125 28 QUE ES SU ENTRADA AL PREDIO. DE IGUAL FORMA PARA PAGAR LOS IMPUESTOS PREDIAL Y DE VALORIZACION SE PAGARA DE ACUERDO AL PORCENTAJE Y EL VALOR A CALCULAR SERA DE ACUERDO AL VALOR QUE CERTIQUE CATASTRO POR VALOR METRO DE TERRENO Y POR VALOR METRO DE CONSTRUCCION.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.-----
Derechos notariales RESOLUCION DE 2005 \$9.354

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. 3 - NOV 2007
Ligia Josefina Eraso Caballero
NOTARIA SEPTIMA
Circulo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ligia Josefina Eraso Caballero
Notaria
Circulo de Bogotá D.C.

LOS DECLARANTES

Jose Arturo Acevedo Suarez

C.C. No. 150410
TEL 5457863

Hector Leon Paez
C.C. No. 19.118.136 Pta
TEL: 310 87 50271



GILBERTO CASTRO CASTRO
NOTARIO CUARTO DE BOGOTA D.C.

11

BOGOTA AGOSTO 17 DE 2010

DOCUMENTOS ENTREGADOS AL SEÑOR ARTURO ACEVEDO SUAREZ

- COMPROBANTE DE RADICACION No.79891 PARA REVICION DE AVALUO DEL AÑO 2009
- CERTIFICACION DE NOMENCLATURA DEL AÑO 2009
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE DICIEMBRE DE 2008
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DEL AÑO 2008
- RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2008 CANCELADO
- RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2007 CANCELADO
- ACTUALIZACION CATASTRAL AÑO 2007
- CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DEL AÑO 2006
- FORMULARIO DE ACTUALIZACION
- RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2004 CANCELADO
- BOLETIN CATASTRAL AÑO 2007
- PLANO DEL LOTE
- ESCRITURA DE VENTA DEL LOTE AL SEÑOR HECTOR LEON Y ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA.
- ESCRITURA DEL LOTE DE ARTURO ACEVEDO ACTUALIZACION CATASTRAL AÑO 2007
- ESCRITURA DE ARTURO ACEVEDO ACTULIZACION CATASTRAL AÑO 2002

RECIBIO:

Arturo Acevedo Suarez
ARTURO ACEVEDO SUAREZ

C.C.No. 150410

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
 EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE
 TUVE A LA VISTA.
 3 - NOV 2017
 Ligia Josefina...
 NOTARIA SE...
 Circulo de Bogotá D.C.



112

Bogotá Febrero 02 de 2009

Señores

CATASTRO DISTRITAL

Ciudad.

Por medio de la presente AUTORIZO al Señor HUMBERTO ALFONSO BEJARANO BEJARANO Identificado con C.c.No.3.019.627 de Font ibón para tramitar ante ustedes la radicación de Avalúo, pedir estado de cuenta, boletín de nomenclatura y todo lo relacionado a mi predio ubicado en la calle 64c No.125-28 de la localidad de Engativa.

CHIP: AAA0068TLXR

Por la atención a lo anterior quedo de Ustedes altamente Agradecido.

Cordialmente.


JOSE ARTURO AVELEDO

C.C.No-150.410

Telefono: 5457863





AA-85156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato Bogotá 1 de abril del 2012

Arrendatarios Edith Forero Solano c.c 52.482.645 de Bogotá

Codeudor: Pedro Sandoval Rincón c.c 79917855 de Bogotá

Tomamos en arriendo a Edith Forero Solano un(a) apartamento ubicado(a) en la Cra 726 N° 64C 10 y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:



CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por 1 año (12) meses a partir del día Primero (1) del mes de abril del año (en letras) Dos mil doce (2012) hasta el día Primero (1) del mes de abril del año (en letras) Dos mil trece (2012) fecha en la cual el arrendatario se obliga a devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de (\$ 200.000)

mensuales pagaderos dentro de los primeros (1) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección Cra 726 N° 64C 10 del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante

la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de El arriendo es fuera de los servicios serán por cuenta del

Cadeudor y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas

y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado

el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes

cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la

autoridad policiva. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. f) La violación por parte del arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminado

www.nessian.com.co



Bogotá, 29 de Octubre de 2008

Edith Forero 114
Guia No.....*20768*

20768



06

Respetuosamente al Señores CENTRO CONCILIACION UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 20768 del 23 de Octubre de 2008 se procedió a realizar el envío solicitado por Usted, cuya visita fué realizada el pasado **28 de Octubre del 2008** y tiene como objeto la entrega del siguiente contenido:

Ref: . No. .
De: . contra .

Destinatario: YANETH FORERO
Dirección de destino: CR 126 N. 64C-10
Ciudad: BOGOTA



El resultado de la gestión fue: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El documento fue recibido por: EDGARDO FORERO
Identificado con la C.C. o Placa No. : 91.498.778
Fecha recibido: 28 de Octubre del 2008

Teléfono: 3102707418
Hora: 00:00

Esta Certificación se expide a los 29 días del mes de Octubre del 2008
Licencia Mincomunicaciones
001673 del 19 de Julio de 2006
DIANA CAROLINA LERZUNDY TORRES

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.



Licencia Minicomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2006
Nit.: 800222028-0

TO RQUIGUA
EDGA

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA N° 20768

REMITENTE	NOMBRE		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO
	BEATRIZ BAECIA E.		DD	MM	
ENVIADO POR	DIRECCION		CIUDAD		MOTIVO DE DEVOLUCION
			BMA D.C		
DICE CONTENER		PROCESO No.		RECIBIDO A SATISFACCION POR	
315 <input type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> OFICIO <input checked="" type="checkbox"/>		2008-140		EDUARDO FOREERO	
ANEXOS		TELÉFONO:		91498778 3102707478	
DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		VALOR		5500	
RECOGIDO POR: 06		CLIENTE: EDITH FOREERO		2010 08	

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA.
3 - NOV 2017
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA
Circulo de Bogota



UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Sede Central • Carrera 13 No. 24-15 • PBX: 4442000 • A.A.: 14817 • FAX: 5663092
e-mail: www.unincca.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



CENTRO DE CONCILIACIÓN

Código 05-11-001-2006 • Resolución 1349 de Agosto 8 de 1991 del Ministerio de Justicia
Resolución de Aval No. 0319 de 2002

CITACIÓN No. 00140/08

Bogotá, D.C., 23 de Octubre de 2008

Señores

YANETH FORERO
EDGARDO FORERO
FREDY ALEXANDER FORERO
CARRERA 126 N° 64 C - 10
Bogotá, D.C.

Reciba un cordial saludo:

Le solicito se sirva comparecer **PERSONALMENTE AL CENTRO DE CONCILIACION** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, Ubicado en la Carrera 13 No. 23-55 de esta ciudad, el día 07 de Noviembre de 2008 a las 4:00 p.m., a fin de dar trámite a una **AUDIENCIA EXTRAJUDICIAL DE CONCILIACION**, solicitada por el señora **EDITH FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.482.645 de Bogotá, con el fin de procurar un acuerdo conciliatorio relacionado con el pago de 9 meses de canon de arrendamiento adeudados y la restitución del bien inmueble ubicado en la Carrera 126 N° 64 C - 10.

Me permito informarle que la Audiencia Conciliatoria por sus características exige prever disponibilidad de un tiempo mínimo de dos (2) horas. Su inasistencia conllevaría las consecuencias previstas en la Ley 640 de 2001.

Atentamente,


BEATRIZ BACCA G ONZALEZ
Asesora Centro de Conciliación



Recibimos para citar

Firma (s) y números(s) de C.C.
Interesado (s)



Firma (s) # cédulas, fecha y hora de recibo
Citado (s)

VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia

Bogotá Agosto 16 de 2010

Señor

ARTURO ACEVEDO

Por medio de la presente le hago entrega de la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$4.000.000) por concepto del saldo pendiente a la fecha, quedando a paz y salvo por todo concepto.

6

RECIBIO: Arturo Acevedo

ENTREGO: [Signature]

CARLOS BEJARANO

C.C.No.

ARTURO ACEVEDO
C.C.No. 155410

Testigo:

Luz Johana Pinilla
C.C. 39 750 259 Pontbo



[Signature]
MARTHA GOMEZ
C.C.No. 41430457
[Signature]
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 30/ene/2015
Hora: 00:00:00
Departamento: Bogotá, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000018201500141
Departamento: 11 - Bogotá, D. C.
Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60 - Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 00018 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -
ENGATIVA - BOGOTA
Año: 2015
Consecutivo: 00141

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERRELLA
Delito Referente: 353 - DAÑO EN BIEN AJENO. ART. 265 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: Ninguno
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: EDITH
Primer Apellido: FORERO
Segundo Apellido: SOLANO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 52482645
De: BOGOTÁ, D.C.
Género: FEMENINO
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 11001 CARRERA 126 # 64 C - 15 LOCALIDAD DE
ENGATIVA BARRIO TORQUIGUA
País: COLOMBIA
Departamento: Bogotá, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono residencia: 3063620
Teléfono Móvil: 3202100215

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JANETH
 Primer Apellido: FORERO
 Segundo Apellido: SOLAÑO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 52385684
 De: BOGOTÁ, D.C.
 Género: FEMENINO
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 11001 CALLE 64 C # 125-28 BARRIO TORQUIGUA
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: Bogotá, D. C.
 Municipio residencia: BOGOTÁ, D.C.
 Teléfono residencia: 3212249118
 Capturado: No
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 01/dic/2014
 Hora: 00:00:00
 Fecha inicial de comisión: Para delitos de acción continuada:
 Hora: 01/dic/2014
 00:00:00
 Municipio: Lugar de comisión de los hechos :
 Departamento: 1 - BOGOTÁ, D.C.
 Dirección: 11 - Bogotá, D. C.
 11001 CARRERA 126 # 64 C - 10 BARRIO TORQUIGUA
 Uso de armas ? No
 Uso de sustancias tóxicas: No

Relato de los hechos:

YO VENGO A DENUNCIAR A MI HERMANA JANETH FORERO SOLANO, PORQUE ELLA ME DAÑO LA PARED DE MI CASA, EL MOTIVO ES QUE YO LE ARRENDE EL INMUEBLE MIO Y ELLA SE METIO A LA CASA DE AL LADO, ROMPIENDOME MI PARED PARA INGRESAR AL OTRO DOMICILIO, PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO ACEVEDO, QUIEN FALLECIO. MI PRETENSION ES QUE PONER EN CONOCIMIENTO LO SUCEDIDO Y ADEMAS PEDIR EL ARREGLO DE ESA PARED A MI HERMANA. EN EL MOMENTO NO SE

EL COSTO DE LA PARED, EL ARREGLO DE ESTE DAÑO. NO TENGO MAS QUE DECIR.

X Edith Forero
Firma del Denunciante

Dejar
Firma de quien recibe la Denuncia

120

No. Expediente CAD

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	4	1	6	7	2	3
Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora.	Año.	Consecutivo.															

FORMATO ENTREVISTA -FPJ12-
Esta formato será utilizado por Policía Judicial

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P. se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO.

Primer Nombre CARMEN Segundo Nombre CECILIA
 Primer Apellido GOMEZ Segundo Apellido _____
 Documento de Identidad C.C. Pasaporte Otra No. 35322131 DE FONTIBON
 Alias _____
 Edad 58 Años Género M F Fecha de nacimiento D 05 M 01 1957
 País COLOMBIA Departamento NTE Municipio RAMPLONA
SANTANDER
 Profesión TECNICO DACTILOSCOPISTA Oficio PENSIONADA
 Estado civil SOLTERA Nivel educativo TECNICO
 Dirección residencia CALLE 64 C No. 124-23 Barrio ENGATIVA CENTRO
 País COLOMBIA Departamento CUND. Municipio Bogotá
 Dirección notificación _____ Barrio _____
 Teléfono residencia 4337190 CELULAR 3142073218 Teléfono oficina _____
 Relación con el victimario _____
 Usa anteojos SI NO

II. DATOS SOBRE LOS HECHOS.

SE HACE CONSTAR QUE EL ENTREVISTADO HA SIDO INFORMADO SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO DE QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN DE INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE EN CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O SEGUNDO (2) DE AFINIDAD O CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL.

RELATO

ENTREVISTADO: Haga un relato claro y conciso de los hechos que usted denuncia.
 TESTO: Para el día 23 de marzo de 2014, los vecinos de don JOSE ARTURO FLEVEDO SUAREZ (Q.E.P.D.), quien era mi padrastro casado por la iglesia y por lo tanto con mi señora madre ANA GOMEZ (Q.E.P.D.) los vecinos que viven en el mismo barrio, se acercaron a mi vivienda para comentarme que si nosotros habíamos vendido el inmueble de don ARTURO, porque se veía que estaban haciendo un trasteo en dicho inmueble, luego otro vecina de nombre CRISTINA no recuerdo el apellido me llamó y me comentó que habían roto la pared del casa lote de mi padrastro ARTURO, y como yo no tenía las llaves para entrar al inmueble que el ya había fallecido el día 16 de diciembre de 2012, del cual allego copia del certificado de defunción en un folio, tanto de mi padrastro como de mi señora madre, en vista de que levantamiento de mi padrastro se hizo por parte de la Fiscalía por haber muerto en el inmueble, la puerta principal tenía un sello de la fiscalía yo no me atreví a entrar en el inmueble hasta tanto no culminara el proceso de sucesión que se inició en el juzgado 4 de familia el día 22 de julio de 2013, el cual reposa copia en el proceso, para el día 23 de marzo de 2014, yo me di cuenta que habían personas entrando material de construcción acudí a la policía del barrio Engativa para poner la denuncia por invasión del inmueble y ellos me dijeron que no podía hacer nada que eso tenía que hacerse por intermedio de la inspección de policía de la zona que me correspondía, yo en compañía de mi hermana MARTHA MIRYAN GOMEZ DE BEJARANO entablamos la denuncia por invasión del inmueble



ante la inspección de policía de la localidad de Engativa la cual aporó copia en 5 folios, en la actualidad existe orden para el secuestro del inmueble el cual no se ha llevado a cabo por cuanto esta pendiente el des englobe, por cuanto es un lote de 628.29 metros cuadrados y el señor ARTURO ACEVEDO SUAREZ (Q.E.P.D.) en vida vendió el 47.44 % al señor HECTOR LEON PAEZ y el a su vez le vendió al señor OSCAR LORENZO QUIROGA CANO, (constructores) y por tal razón hasta que no se haga el des englobe del predio no se puede hacer el secuestro del inmueble y esto es lo que ya esta haciendo el juzgado, mientras tanto las personas que invadieron en forma arbitraria el inmueble siguen viviendo allí y construyendo sin tener ningún documento que los acredite como propietarios o arrendatarios, viven aproximadamente unas 10 personas las cuales no se han podido desalojar hasta tanto se culmine el proceso de sucesión, hasta personas se han citado en varias oportunidades a la inspección de policía de la localidad de Engativa sin cumplir a dichas citaciones. PREGUNTADO: Tiene usted documento que la acredita como propietaria de dicho inmueble. CONTESTO: El proceso esta en trámite en el juzgado 4 de familia con radicado No.201300549 proceso de sucesión, y se esta en la espera de secuestrar el inmueble por parte del juzgado. PREGUNTADO: Conoce usted a las personas que dice invadieron el inmueble. CONTESTO: Las conocí cuando se comenzó la denuncia por invasión del inmueble en la inspección de policía. PREGUNTADO: Cuanto tiempo llevan estas personas viviendo en el inmueble. CONTESTO: Llevan un año. PREGUNTADO: Como se llaman y donde se localizan. CONTESTO: LUIS EDUARDO FORERO SOLANO, PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON, FREDY ALEXANDER FORERO SOLANO, DIVI SOLANO Y JANETH FORERO SOLANO, y se localizan en la calle 64 C No.125/129. PREGUNTADO: Que personas son testigo de los hechos y donde se localizan. CONTESTO: EDITH FORERO SOLANO, se localiza en la carrera 126 No.64 C-10, y HUMBERTO ALFONO BEJARANO, se localiza en la carrera 101 No.69-26 Int. 1 Apto. 213 barrio Alamos norte. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia. CONTESTO: Si, que estas personas que habitan este inmueble son de alta peligrosidad personal y la de mi familia, allego 2 fotos del lugar por donde estas personas entraron a invadir el inmueble.

Utilizó medios técnicos para el Registro de la Entrevista
 Fecha 19 marzo de 2015

Si No Cual _

Firmas:

Carmen Cecilia Gomez

Firma Entrevistado:
 Nombre : CARMEN CECILIA GOMEZ
 C. C. 35.322.131 DE FONTIBON

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
 EXACTAMENTE CON LA COPIA AL CARBÓN
 QUE TUVE A LA VISTA.
 14 NOV 2017
 Ligia Josefina Eraso Cabrera
 NOTARIA SEPTIMA
 Circulo de Bogotá

Indice
 derecho



Firma *ANA E. GUZMAN V.*
 Nombre: ANA E. GUZMAN V.
 Cargo: ASISTENTE FISCAL I
 Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIDA 02 LOCAL
 Código: FISCALIA 221 LOCAL

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

172

Departamento CUND. Municipio BOGOTA D.C. Fecha 24-02-15 Hora: 1 1 2 0

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	5	0	0	0	0	5	0	2	0	1	4	1	6	7	2	3
Spto.	Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo								

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha y hora se deja constancia que compareció al despacho de la fiscalía local 221, la señora CARMEN CECILIA GOMEZ, identificada con cédula No.35.322.131 de Fontibón, en calidad de denunciante con domicilio calle 64 C No.124-23 Barrio Engativa, teléfono 3142073218, con la señora DIVI SOLANO identificada con cédula No.52.782.869 de Bogotá, en calidad de indiciada con domicilio en la carrera 126 No.64 C-10 barrio Engativa centro, teléfono 3112501602, con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación la cual no se realizó toda vez que no comparecieron los indiciados PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON, JANETH FORERO SOLANO, EDUARDO FORERO SOLANO, FREDY ALEXANDER FORERO SOLANO, dando un compás de espera de una hora.

Así las cosas el despacho fija como nueva fecha el día 19 de marzo de 2015 a las 09.30 A.M. quedando las partes enterados por estrados. En constancia se firma:

3. Funcionario:

Unidad	1	0	Especialidad					Código Fiscal	0	2	2	1	
Nombre y apellido del Fiscal:	MARTHA JANETH RONCANCIO GUZMAN												
Dirección:	CRA. 13 No. 18 - 51, PISO 7										Oficina:		
Departamento:	CUND.					Municipio:	BOGOTA D.C.						
Teléfono:	5894444, EXT. 1439			Correo electrónico:									

Firma,

ANA E. GUZMAN V.
ASISTENTE DE FISCAL

Divi Solano
DIVI SOLANO
INDICIADA

Carmen Cecilia Gomez
CARMEN CECILIA GOMEZ
DENUNCIANTE



123

 FISCALIA <small>UNIDAD DE INVESTIGACION</small>	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento CUND. Municipio BOGOTA D.C. Fecha: 19-03-15 Hora: 1 0 1 3

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	4	1	6	7	2	3
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Seri Le Lufivo							

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha y hora se deja constancia que comparecieron al despacho de la fiscalía local 221, la señora CARMEN CECILIA GOMEZ, identificada con cédula No.35.322.131 de Fontibón, en calidad de denunciante con domicilio calle 64 C No.124-23 Barrio Engativa centro, teléfono 3142073218, el señor LUIS EDUARDO FORERO SOLANO, con cédula No.1.014.219.531 de Bogotá, PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON, cédula No.79.917.855 de Bogotá, celular 320 2386570 fijo 5401333, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO, cédula No.80.175.208 de Bogotá, teléfono 5401333 celular 314 3782348, YANETH FORERO SOLANO, cédula No.52.385.684 de Bogotá, los anteriores con dirección de notificaciones en la calle 64 C No.125-28/29 Barrio Engativa la señora DIVI SOLANO, con cédula No.52.782.869 de Bogotá, con dirección de notificaciones carrera 126 No.64 C 10 teléfono 311 2501602, todos en calidad de indiciados, con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación, manifestando la señora CARMEN CECILIA GOMEZ, que les solicita a los aquí indiciados le entreguen el predio que por ley le corresponde ya que el señor JOSE ARTURO ACEVEDO SUAREZ (PADRASTRO) se caso legalmente con la señora ANA GOMEZ (MADRE) durante 25 años, manifiestan los aquí indiciados que no hacen entrega del predio toda vez que la señora CARMEN CECILIA GOMEZ, no es la propietaria del predio y que el señor dueño antes fallecer les dejo ese predio para que vivieran haciéndolo verbalmente por tanto no existe ningún documento por escrito y que ellos son los herederos del mismo.

por las cosas, el despacho procederá a escuchar en entrevista a la señora CARMEN CECILIA GOMEZ. En constancia se firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCIDE EXACTAMENTE CON LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
 14 NOV 2017
 Notaria Josefina Eraso Cabrera
 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.
 Capital de Bogotá D.C.



Unidad	0	2	Especialidad					Código Fiscal	0	2	2	1	
Nombre y apellido del Fiscal:		MARTHA JANETH RONCANCIO GUZMAN											
Dirección:	CARRERA 13 No. 18 - 51, PISO 8										Oficina:		
Departamento:	CUND.				Municipio:	BOGOTA D.C.							
Teléfono:	5894444, EXT. 1171				Correo electrónico:								

Firma,

124

 FISCALIA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA</small>	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

ANA E. GUZMAN V.
ANA E. GUZMAN V.
 Asistente de Fiscal

Carmen Cecilia Gomez
CARMEN CECILIA GOMEZ
 DENUNCIANTE

Pedro Jose Sandoval Rincon
PEDRO JOSE SANDOVAL RINCON
 INDICIADO

FREY ALEXANDER FORERO SOLANO
 INDICIADO

LUIS EDUARDO FORERO SOLANO
 INDICIADO

YANETH FORERO SOLANO
 INDICIADA

DIVI SOLANO
 INDICIADA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
 EXACTAMENTE CON LA COPIA AL CARBÓN
 QUE TUVE A LA VISTA.
14 NOV 2017
 Ligia Josefina Eraso Cabrera
 NOTARIA SEPTIMA
 Cúcuta de Bogotá D.C.



Señor

JUZGADO JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: PODER

Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA 2017-0462

CARMEN CECILIA GOMEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, pido a su despacho reconocer al Doctor DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, identificado plenamente como aparece al pie de su firma, para que me represente ante usted en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, donde soy parte demandada.

El presente poder faculta al Abogado para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para conciliar, reasumir, sustituir, transigir, desistir, cobrar, recibir, interponer los recursos pertinentes, solicitar, aportar pruebas todas las actuaciones que dicho mandato establezca en la Ley.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

De usted, cordialmente


CARMEN CECILIA GOMEZ
C.C. No. 35.322.131 de Bogotá.

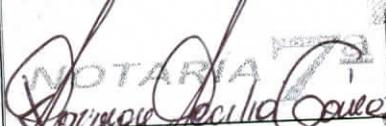
Acepto El poder,


DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE
CC. No 1.014.228.520 de Bogotá
T.P. No 283.169 del C.S de la J.

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fue presentado por: **CARMEN CECILIA GOMEZ**
quien se identificó con: **C.C. No. 35322131** de
FONTIBON
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.


EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 17/10/2017 12:38:12.747899


LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

416944

Func.º: JETMY



126

Señor

JUZGADO JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: PODER
Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA 2017-0462

MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, pido a su despacho reconocer al Doctor DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, identificado plenamente como aparece al pie de su firma, para que me represente ante usted en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, donde soy parte demandada.

El presente poder faculta al Abogado para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para conciliar, reasumir, sustituir, transigir, desistir, cobrar, recibir, interponer los recursos pertinentes, solicitar, aportar pruebas todas las actuaciones que dicho mandato establezca en la Ley.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

De usted, cordialmente

Marta Myriam Gomez de Bejarano
MARTHA MYRIAM GOMEZ DE BEJARANO
C.C. No. 41.430.451 DE Bogotá.

Acepto El poder,

David Fernando Moreno Aguirre
DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE
CC. No 1.014.228.520 de Bogotá
T.P. No 283.169 del C.S de la J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fue presentado por: **GOMEZ DE BEJARANO MARTHA MYRIAM** quien se identificó con: C.C. No. **41430451** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Marta Myriam Gomez de Bejarano
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 17/10/2017 10:48:12.120620

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

413820

EL P.C.: SYSADM

32483



Bogotá D.C., domingo, 22 de octubre de 2017

17 NOV 14 P1:47

20173100784451

Al responder cite este Nro.
20173100784451 C.

Doctor
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 12
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
TELEFAX 2430994
BOGOTA D.C

Referencia: Respuesta oficio N° 4259 del 18 de septiembre de 2017

Radicado ANT	20179600740492
Proceso	PERTENENCIA
Radicación Expediente	2017-00462
Demandante	FREY ALEXANDER FORERO LOZANO
Inmuebles	CALLE 64C 125 – 28

Reciba un cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta al oficio en referencia, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

El artículo 20 del Decreto 2363 de 2015, designa a la Subdirección de Seguridad Jurídica, funciones de apoyo a los procesos que pretenden la formalización de la pequeña propiedad.

El artículo 375 del Código General del Proceso, señala que:

"(...) 4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

Eulises Carrillo Osma
Abogado Especializado

3 Folios
VCO

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.



DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
JUEZADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO

17 NOV 24 P 3:22

Ref.- Radicado No. 2017-462 Proceso Verbal Declaración
de Pertenencia de FREY ALEXANDER FORERO
SOLANO y OTROS contra MARTHA MYRIAM
GOMEZ DE BEJARANO y OTRA.

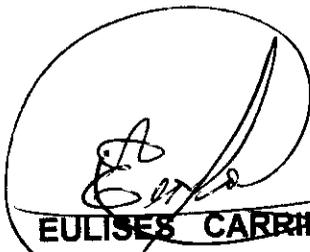
ALLEGANDO PUBLICACIONES. -

EULISES CARRILLO OSMA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'167.321 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 62.460 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, comparezco ante su Despacho para lo siguiente:

Mediante el presente escrito me permito allegar el Edicto emplazatorio publicado el día domingo 5 de noviembre de 2017 en el diario LA REPÚBLICA, de conformidad con lo ordenado en los autos de fecha 5 de septiembre de 2017 y 10 de octubre de 2017.

Anexo lo anunciado en Dos (2) Folios.

Atentamente,


EULISES CARRILLO OSMA
C. C. No. 19'167.321 BOGOTÁ
T. P. No. 62.460 C. S. J.

129

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

Naturaleza del proceso: RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO. Parte demandante: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR. Parte demandada: HERNANDO PARRADO RIVERA. Juzgado: JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1212. Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 30 OCTUBRE DE 2017, DONDE EL DESPACHO ORDENA NOTIFICACION A INDETERMINADOS QUE SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE EN CONTROVERSA.

Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. Parte demandante: LUCERO SALLADO ROBLES. Parte demandada: INDETERMINADOS Y MARINA BERNAL DE CABEZAS. Juzgado: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1213. Nombre de la persona citada: FREDY CARDOZA MARTINEZ. Cédula y/o Nit. del citado: 94558850. Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1221. Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 OCTUBRE DE 2017, DONDE EL DESPACHO ORDENA NOTIFICACION A ESTOS.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1223. Nombre de la persona citada: PERSONAS SE CREEN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL SEÑOR LUIS JOSE PARRA GONZALEZ. Cédula y/o Nit. del citado: 79.154.093 de Bogotá D.C.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1226. Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LA SEÑORA DAHIANA JASBLEIDY SIERRA AVILA. Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1230. Nombre de la persona citada: JHON JAIRO PEREZ PEREIRA. Cédula y/o Nit. del citado: 86.066.182.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1232. Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MORA BURBANO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1241. Nombre de la persona citada: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA SUCESORAL, PARA QUE SE PRESENTEN POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL DENTRO DEL TERMINO LEGAL A HACER VALER LOS MISMOS.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1245. Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1247. Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS NATURALEZA DEL PROCESO: LABORAL - ORDINARIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1255. Nombre de la persona citada: MARIELA JANNETH HIGUERA GUTIERREZ. Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-1. Nombre de la persona citada: EMPLEAR A QUIENES SE CREEN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO DANIEL ARTEAGA MOLINA.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-2. Nombre de la persona citada: EMPLEAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LITIS DEL PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1269. Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION TESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ MATIAS SANCHEZ RODRIGUEZ.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1272-1. Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 114 NO 140 B-11 DE BOGOTÁ D.C.

MOCOA. No. Radicación expediente: 2016-00663-00 FECHA DE PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2017. No. Recibo/ Publicación: 1116-1241.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1245. Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1247. Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS NATURALEZA DEL PROCESO: LABORAL - ORDINARIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1255. Nombre de la persona citada: MARIELA JANNETH HIGUERA GUTIERREZ. Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-1. Nombre de la persona citada: EMPLEAR A QUIENES SE CREEN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO DANIEL ARTEAGA MOLINA.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-2. Nombre de la persona citada: EMPLEAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LITIS DEL PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1269. Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION TESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ MATIAS SANCHEZ RODRIGUEZ.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1272-1. Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 114 NO 140 B-11 DE BOGOTÁ D.C.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1272-2. Nombre de la persona citada: LUIZ MARINA GUACANEME CIFUENTES.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1274-4. Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 505-103636.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1274-5. Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE 2017 EN EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 QUE CORRIGIO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1274-6. Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE 2017 EN EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 QUE CORRIGIO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1274-7. Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE 2017 EN EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 QUE CORRIGIO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1274-8. Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE 2017 EN EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 QUE CORRIGIO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Parte demandante: DE LOS SEÑORES OSCAR JAVIER CUBILLOS GÓMEZ Y JENNY PATRICIA ROJAS LEON. Juzgado: 9 DE FAMILIA.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-3. Nombre de la persona citada: ALEJANDRO ARTURO RINCÓN CORRAL. Cédula y/o Nit. del citado: 11.185.818 DE BOGOTÁ.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-4. Nombre de la persona citada: GLADYS BARBARA SOLAQUE DE MARTINEZ.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-7. Nombre de la persona citada: EMPLEAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LITIS DEL PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-9. Nombre de la persona citada: EMPLEAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LITIS DEL PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1268-1. Nombre de la persona citada: DAVID LEONARDO VEGARRA BECERRA. Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 1.023.918.489.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1268-2. Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL OCTAVIO PEÑA LEON.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1269. Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION TESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ MATIAS SANCHEZ RODRIGUEZ.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1270-1. Nombre de la persona citada: NEPOMUCENO VENTE JIMENEZ. Cédula y/o Nit. del citado: 16472170.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1270-2. Nombre de la persona citada: HEREDEROS.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1272-1. Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE 2017 EN EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 QUE CORRIGIO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE DUARTE Y DE MARIA SILDANA DUARTE DE ZAMBRANO. Naturaleza del proceso: DEMANDA DECLARATIVA DE MINIMA CUANTIA.

Parte demandante: MIGUEN ANGEL ZAMBRANO DUARTE, LUIS FRANCISCO ZAMBRANO DUARTE, LUZ MARINA ZAMBRANO DUARTE Y SIMON ZAMBRANO DUARTE. Parte demandada: BIBIANA JANETH DUARTE BRICEÑO, LEIDY NOHEMI DUARTE BRICEÑO, GREGORIA BRICEÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE DUARTE Y DE MARIA SILDANA DUARTE DE ZAMBRANO.

Parte demandante: ADELMO FONSECA PARRA BLANCO, SAUL ANTONIO MENDEZ CIFUENTES, CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Parte demandante: NUBIA STELLA VASQUEZ TRIANA Y HEIDI NAYELI TARRAZONA VASQUEZ. Parte demandada: RAFAEL URMANDIS CORDERO GONZALEZ.

Parte demandante: TERESA GONZALEZ RAMIREZ. Parte demandada: GRACIELA PINZÓN FAJARDO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Parte demandante: DAVID LEONARDO VEGARRA BECERRA. Parte demandada: SEIXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Parte demandante: MARCELA SANCHEZ RODRIGUEZ. Calle 14 No. 7-36 PISO 8.

Parte demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOPAFIN. Parte demandada: NEPOMUCENO VENTE JIMENEZ.

Parte demandante: SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Parte demandante: DIEGO FERNANDO BRAVO MONTAÑEZ. Parte demandada: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: DIEGO FERNANDO BRAVO MONTAÑEZ. Parte demandada: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: DIEGO FERNANDO BRAVO MONTAÑEZ. Parte demandada: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

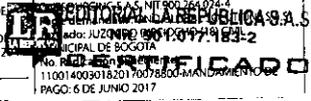
Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.

Parte demandante: MARLENY GÓMEZ VALENCIA. Parte demandada: JOSÉ FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL.



EDICTO. LA SUSCRITA FISCAL SEXTA ADSCRITA A LA DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO. CITA Y EMPLAZA. A los posibles TERCEROS INDETERMINADOS y demás personas que se sientan con interés legítimo en la Acción Extintiva del Dominio, bajo el radicado N° 7519 E.D. para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente Edicto, comparezcan ante la Secretaría Administrativa de esta Dirección, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Diagonal 228, N° 52-01, Torre F, semisótano, para hacer valer sus derechos dentro del trámite de extinción de dominio que se enuncia a continuación. BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN. Matrícula inmobiliaria N° 240-50577, inmueble rural denominado "COMUN DE LA MONTAÑA", ubicado en la Vereda Chapal, Municipio Funes, del Departamento de Nariño, de propiedad del señor FIDENCIO CHAMORRO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.251.919. Anotación N° 2, enajenación derechos sucesorales cuerpo cierto, escritura pública N° 4667 del 27-09-1985, Notaría 2 de Pasto. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionado, se le designará curador Ad-Litem para que lo represente, con quien se surtirá la notificación. Para los efectos del artículo 13 numeral 2º. de la Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011 y acorde con el artículo 108 del código general del proceso se publica el presente edicto por una sola vez, el día domingo (5) de noviembre de 2017, en un periódico de amplia circulación nacional, significando que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación. BEATRIZ MARGOTH MARTINEZ GUTIERREZ Fiscal 6 Delegada. Original firmado.

LA PUBLICACION DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

MOCOA
No. Radicación expediente: 2016-00663-00 FECHA DE PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1241
Nombre de la persona citada: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA SUCESORAL, PARA QUE SE PRESENTEN POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL A HACER VALER LOS MISMOS
Cédula y/o Nit. del citado: 3.289.120
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: EDGAR LADINO ROCHA
Parte demandada: EDELMIRA CORTES CORTES, LUZ YAQUELINE LADINO CORTES, MARTHA CECILIA LADINO CORTES, CARLOS ANTONIO LADINO CORTES Y RICHARD GEOVANNY LADINO CORTES
Juzgado: CATORCE (14) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-00828 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 12 DE OCTUBRE DE 2017 FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 12 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1245
Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ÁLVARO ANTONIO GALEANO IGUA, NUBIA PATRICIA PARDO RODRÍGUEZ
Parte demandada: ADRIANA LUCIA PARDO RODRÍGUEZ, CESAR ARTURO PARDO RODRÍGUEZ, DORIS JINETTE PARDO RODRÍGUEZ, GABRIEL ORLANDO PARDO RODRÍGUEZ, LEONARDO ANDRÉS PARDO RODRÍGUEZ, NÉSTOR ANTONIO PARDO RODRÍGUEZ, SAÚL GILBERTO PARDO RODRÍGUEZ
Juzgado: JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001310300720170012200, FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 DE MARZO DE 2017, FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 17 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1247
Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: LABORAL - ORDINARIO
Parte demandante: ALBEIRO ROJAS PEÑUELA
Parte demandada: GRUALBA CONSTRUCCIONES METÁLICAS INGENIEROS LTDA
Juzgado: JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-00326-00/ FECHA DE AUTO ADMISORIO: 25 DE AGOSTO DE 2017 / FECHA EL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 25 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-125-1
Nombre de la persona citada: MARIA RAQUEL TINJACA GARZON
Cédula y/o Nit. del citado: 35.422.599
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8
Parte demandada: MARIA RAQUEL TINJACA GARZON C.C. N.º 35.422.599
Juzgado: JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-650 MANDAMIENTO DE PAGO: 16/08/2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1255
Nombre de la persona citada: MARIELA JANNETH HIGUERA GUTIERRE
Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO
Parte demandante: ADRIANA ZAMBRANO BOLIVAR
Parte demandada: MARIELA JANNETH HIGUERA GUTIERREZ
Juzgado: TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUND
No. Radicación expediente: 2017-0494 FECHA DEL AUTO: 28-JUN-17

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-1
Nombre de la persona citada: A LOS DEMAS PARIENTES POR LINEA MATERNA Y PATERNA, ASI COMO A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO REINALDO PARRA GONZALEZ
Naturaleza del proceso: INTERDICCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE REINALDO PARRA GONZALEZ
Parte demandante: OTTO FERNANDO PARRA GONZALEZ Y DARIO PARRA GONZALEZ
Juzgado: TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001-31-100-30-2017-00552-00 FECHA AUTO: 04 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-10
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO DANIEL ARTEAGA MOLINA
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Parte demandante: LUZ CELIA MOLINA MONCADA
Parte demandada: EMPLAZAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO DANIEL ARTEAGA MOLINA
Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2017-695 / FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Parte demandante: DE LOS SEÑORES OSCAR JAVIER CUBILLOS GOMEZ Y JENNY PATRICIA ROJAS LEON
Juzgado: 5º DE FAMILIA
No. Radicación expediente: 2016-879-AUTO ADMISORIO: 10 DE OCTUBRE DE 2017 Y SE CORRIGIÓ EN AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-3
Nombre de la persona citada: ALEJANDRO ARTURO RINCON CORREAL
Cédula y/o Nit. del citado: 11.185.818 DE BOGOTÁ
Naturaleza del proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Parte demandante: ADRIANA LOZANO BELTRAN
Parte demandada: ALEJANDRO ARTURO RINCON CORREAL
Juzgado: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 1100131-10-027-2017-00379-00 / AUTOS DE FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-4
Nombre de la persona citada: GLADYS BARBARA SOLAQUE DE MARTINEZ
Naturaleza del proceso: DIVISORIO
Parte demandante: SOCIEDAD JABACO S EN C
Parte demandada: GLADYS BARBARA SOLAQUE DE MARTINEZ
Juzgado: 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-587-FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA OCTUBRE 24 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-7
Nombre de la persona citada: EMPLAZARSE A LOS PARIENTES PATERNOS Y MATERNOS DE LAS MENORES KAROL ANDREA Y SARA VALENTINA CORDERO NEVA
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: NUBIA STELLA VASQUEZ TRIANA Y HEYDI NAYELI TARAZONA VASQUEZ
Parte demandada: RAFAEL URMANDIS CORDERO GONZALEZ
Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2017-779, FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 25 DE OCTUBRE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1264-9
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LITIS DEL PROCESO DE PERTENENCIA N.O. 2017-0305
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: TERESA GONZALEZ RAMIREZ
Parte demandada: GRACIELA PINZON FAJARDO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2017-0305 FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 5 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1268-1
Nombre de la persona citada: DAVID LEONARDO VERGARA BECERRA
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 1.023.918.489
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: CARLOS HERWIN VENEGAS CASALLAS
Parte demandada: DAVID LEONARDO VERGARA BECERRA
Juzgado: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 1100140003006-2016-00233-00, MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE JULIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-1268-2
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL OCTAVIO PEÑA LEON
Naturaleza del proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Parte demandante: JOSÉ ALIRIO PEÑA RAMIREZ
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL OCTAVIO PEÑA LEON
Juzgado: PROMISCUO DE FAMILIA GACHETA - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2017-055 FECHA AUTO ADMISORIO 31 DE OCTUBRE - 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1269
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ MATIAS SANCHEZ RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: MARCELA SANCHEZ RODRIGUEZ
Juzgado: 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 14 No. 7-36 PISO 8
No. Radicación expediente: 11001311000820170101800 ORDENADO POR AUTO DE 24 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1270-1
Nombre de la persona citada: NEPOMUCENO VENTE JIMENEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 16472170
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN
Parte demandada: NEPOMUCENO VENTE JIMENEZ
Juzgado: SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL

INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE DUARTE Y DE MARIA SILDANA DUARTE DE ZAMBRANO
Naturaleza del proceso: DEMANDA DECLARATIVA DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: MIGUEN ANGEL ZAMBRANO DUARTE, LUIS FRANCISCO ZAMBRANO DUARTE, LUZ MARINA SAMBRANO DUARTE Y SIMON ZAMBRANO DUARTE
Parte demandada: BIBIANA JANETH DUARTE BRICEÑO, LEIDY NOHEMI DUARTE BRICEÑO, GREGORIA BRICEÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE DUARTE Y DE MARIA SILDANA DUARTE DE ZAMBRANO
Juzgado: TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-1073 FECHA DE LOS AUTOS A NOTIFICAR: AGOSTO 2 DEL 2017 Y 24 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1272-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 114 No 140 B-11 DE BOGOTÁ D.C. EL CUAL HACE PARTE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON MARTICULA No 50N-1192568
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: ADELMO FONSECA PARRA
Parte demandada: LUZ MARINA GUACANEME BLANCO, SAUL ANTONIO MENDEZ CIFUENTES, CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-00382, FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 23-OCTUBRE-2017, AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR FECHA 23 OCTUBRE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1272-2
Nombre de la persona citada: LUZ MARINA GUACANEME BLANCO Y SAUL ANTONIO MENDEZ CIFUENTES
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: ADELMO FONSECA PARRA
Parte demandada: LUZ MARINA GUACANEME BLANCO Y SAUL ANTONIO MENDEZ CIFUENTES Y CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-00382 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 23-OCTUBRE-2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR FECHA 23 OCTUBRE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1272-3
Nombre de la persona citada: DIEGO FERNANDO BRAVO MONTAÑEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 11449165
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Parte demandada: DIEGO FERNANDO BRAVO MONTAÑEZ
Juzgado: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA
No. Radicación expediente: 2016/528 /FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 08/11/2016 / FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR: 23/08/2017

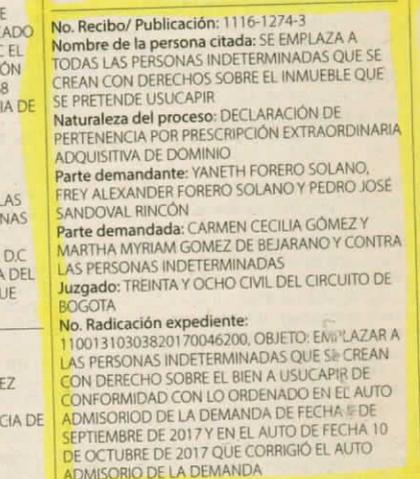
No. Recibo/ Publicación: 1116-1274-1
Nombre de la persona citada: ONQ GLOBAL SOLUTIONS S.A S.NIT. 900.449.491 - 6
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Parte demandante: FACTOR HUMANO SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.264.074-4
Parte demandada: ONQ GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.449.491-6
Juzgado: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001400301820170078800-MANDAMIENTO DE PAGO: 6 DE JUNIO 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1274-3
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: YANETH FORERO SOLANO, FREY ALEXANDER FORERO SOLANO Y PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN
Parte demandada: CARMEN CECILIA GÓMEZ Y MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO Y CONTRA LAS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001310303820170046200, OBJETO: EMPLAZAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EN EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 QUE CORRIGIÓ EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

No. Recibo/ Publicación: 1116-1274-4
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 505-1033636, EN LOS TERMINOS DE QUE TRATA EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 375 DEL C.G.P. EN LA FORMA TERMINOS Y POR LOS FINES PREVISTOS POR EL ARTICULO 108 DEL C.G.P.
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR LA VIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
Parte demandante: MARLENY GOMEZ VALENCIA
Parte demandada: JOSE FERNANDO ARISTIZABAL CARRANZA, MARIA MARGARITA ARISTIZABAL



REPUBLICA S.A.S. NIT. 900.449.491-6



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO. EDICTO LA SUSCRITA FISCAL SEXTA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO CITA Y EMPLAZA

A los posibles TERCEROS INDETERMINADOS y demás personas que se sientan con interés legítimo en la Acción Extintiva del Dominio, bajo el radicado No. 7519 E.D. para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente Edicto, comparezcan ante la Secretaría Administrativa de esta Dirección, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Diagonal 22B, No. 52-01, Torre F, semisótano, para hacer valer sus derechos dentro del trámite de extinción de dominio que se enuncia a continuación:

BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN

Matrícula inmobiliaria No. 240-50577, inmueble rural denominado "COMUN DE LA MONTAÑA", ubicado en la Vereda Chapal, Municipio Funes, del Departamento de Nariño, de propiedad del señor FIDENCIO CHAMORRO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.251.919. Anotación No. 2, enajenación derechos sucesorales cuerpo cierto, escritura pública No. 4667 del 27-09-1985, Notaría 2 de Pasto.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionado, se le designará curador Ad-Litem para que lo represente, con quien se surtirá la notificación.

Para los efectos del artículo 13 numeral 2º. De la Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011 y acorde con el artículo 108 del código general del proceso se publica el presente edicto por una sola vez, el día domingo (5) de noviembre de 2017, en un periódico de amplia circulación nacional, significando que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 23-11-2017 02:02:03

Contestar Cite Este Nr.:2017EE55996 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: Origen: Sd:16719 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA
DESTINO: Destino: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/IVAN
ASUNTO: Asunto: RAD:2017-1493843
OBS: Obs.: PROYECTO:JH.DURAN-

~~13~~
131

Bogotá D.C.

Señor
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario
Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 12
Bogotá
Código Postal 110321

BOGOTÁ D.C.
17 NOV 2017
AN 1:21

Asunto: Respuesta oficio 4261 del 18 de septiembre de 2017.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No 110013103038-2017-00462-00
DEMANDANTES: FREY ALEXANDER FORERO SOLANO C.C No 80.175.208, YANETH FORERO SOLANO C.C No. 52.385.684, y PEDRO JOSÉ SANDOVAL RINCÓN C.C No. 79.917.855
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA GÓMEZ C.C No 35.322.131, MARTHA MYRIAM GÓMEZ DE BEJARANO C.C No. 41.430.451 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

UAECD 2017-1493843, 2017ER24904, IGAC 8002017EE13983-C1 del 20/10/2017.

Respetado señor secretario,

En atención al oficio del asunto, en el cual se indica de la existencia del proceso de la referencia, informamos:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD– tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, y facilitar el acceso a la información geográfica y espacial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital.

Revisado el Sistema Integrado de Información Catastral –SIIC, el predio objeto del proceso de pertenencia se encuentra identificado en nuestra base de datos así:

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av Cra 30 No 25 – 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 – Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



136
~~137~~

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 64C 125 28** - código postal **111031**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **005636172400000000** , Código de Sector : **005636172400000009**, Numero Predial Nacional : **110010156103600170024000000009**, Chip : **AAA0245WJFT** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**, de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **ENGATIVA** , Barrio : **ENGATIVA ZONA URBANA**, Fecha incorporación : **12-03-2015** , Fecha de actualización : **31-12-2016**, vigencia formación : **1998**. Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
CARMEN CECILIA GOMEZ	C	35322131		40649	16/09/2016	31
MARTHA MYRIAN GOMEZ DE BEJARANO	C	41430451		40649	16/09/2016	31
Círculo : 1 SANTA FE DE BOGOTA		Matricula : 050C01894179		Propiedad : PARTICULAR		

Información Económica

Destino: **01 RESIDENCIAL** Estrato: **2** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	195.86	25

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
320.74	195.86	230,255,000	2017

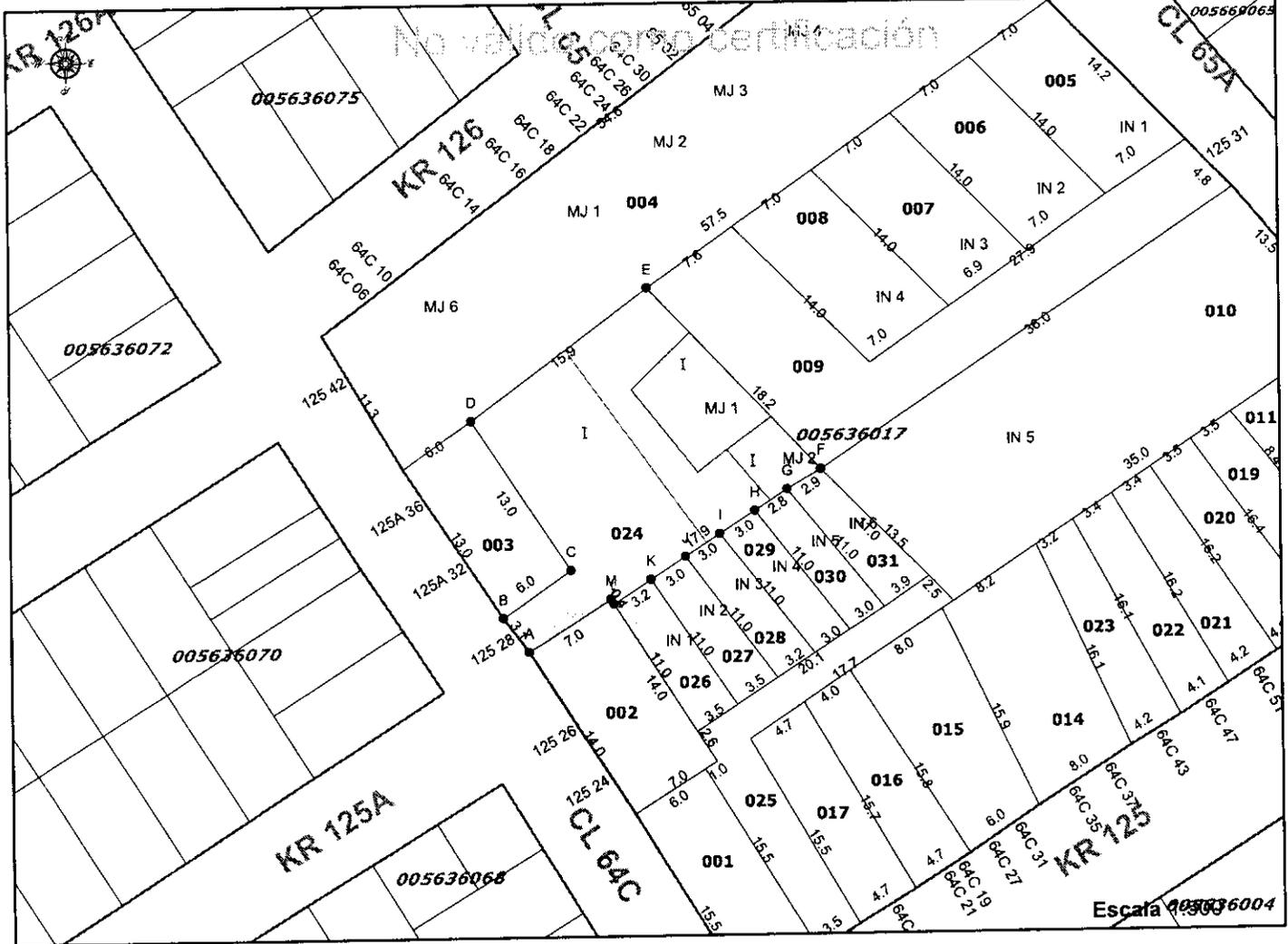
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 02 del mes de Noviembre de 2017

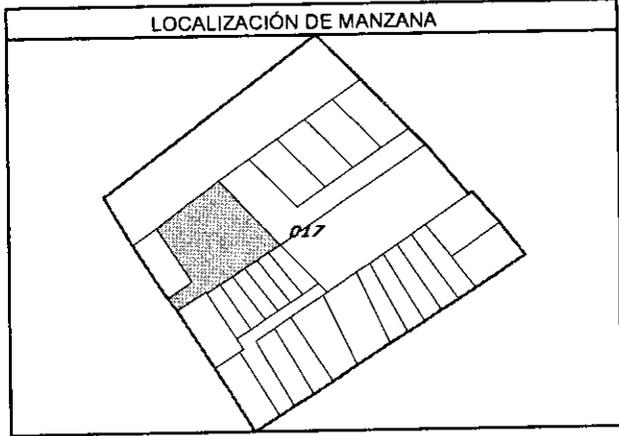
Elaboró Código 51745991

PLANO DE LOTE

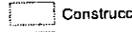
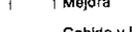
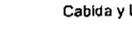
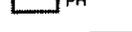
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Catastro	Fecha	02/11/2017	Vereda/Manzana	005636017
	Localidad	10		
	Barrio	ENGATIVA ZONA URBANA		



DATOS DE LOTE	
Código de sector	005636017024
Área de Terreno	320.7
Área construida	240.1



LINDEROS DE TERRENO			
De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	3.1	CL 64C
B	C	6	CL 64C 125A 36
C	D	13	CL 64C 125A 36
D	E	15.9	KR 126 65 10
E	F	18.2	CL 65A 125 31
F	G	2.9	KR 125 64C 09
G	H	2.8	KR 125 64C 09
H	I	3	KR 125 64C 09
I	J	3	KR 125 64C 09
J	K	3	KR 125 64C 09
K	L	3.2	KR 125 64C 09
L	M	0.4	CL 64C 125 24
M	A	7	CL 64C 125 24
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.

CONVENCIONES	
Manzanas	Construcciones
 Manzanas	 Construcción
Loteo	 Mejora
 NPH	 Cabida y Linderos
 PH	

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogota
 Proyección: Transverse Mercator
 Datum: MAGNA
 Falso este: 92,334.8790 Falso norte: 109,320.9650
 Longitud: -74.1466 Latitud: 4.6805

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940, Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no supe los permisos urbanísticos regulados por ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Hoy DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) ingresa al **DESPACHO** de la SEÑORA **JUEZ** con la siguiente observación:

Con las publicaciones que anteceden.


LUIS ALEJANDRO RINCÓN VELANDIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 110013103038-2017 00462-00

De la revisión de la demanda y el poder agregado (fls.1 a 6), encuentra el Despacho que se aunque en ambas se transcribieron con precisión los linderos del bien inmueble a usucapir, en éstas se consignó como número de matrícula inmobiliaria del mismo el número 50C-1841179, el cual no coincide con el número de matrícula inmobiliaria impreso en el certificado de libertad y tradición agregado con el libelo inicial (el cual es 50C-1894179), ni con los demás anexos incorporados (fls.9, 12,18, 19).

Por lo tanto, el Despacho pone en conocimiento del extremo demandante la referida situación fáctica y jurídica con el propósito de que efectúe los correctivos a los que exista lugar.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
 No. 03
 Hoy 26 JAN 2018 a las 8:00 A.M.
 ↓
 LUIS ALEJANDRO RINCÓN VELANDIA
 SECRETARIO

SS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00462

Hoy DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) ingresa el expediente de la referencia informando que:

Vencido un término más que prudencial las partes no dieron cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. Sírvase proveer.



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

137

F-OAP-018-CAR



201740128872781

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201740128872781
Fecha: 11 de Noviembre de 2017

Bogotá D.C.,

Señor (a) Juez
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.14-33 Piso 12
Bogotá D.C.

[Handwritten Signature]
JUZGADO 38 CIVIL CTO.
9 FEB '18
14 FEB '18 PM 12:33

Asunto. Respuesta oficio 4260 del 18 de septiembre de 2017 bajo el Radicado No. 2017-00462-00.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.50C-1894179, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.50C-1894179.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
MABEL CECILIA MONROY GARCÍA
Coordinadora del Fondo para la Reparación de las Víctimas
Proyectó: FABIO CASTIBLANCO /Adriana Nustes
Revisó Líder Equipo Jurídico: Elsa Martínez
Respuesta Asignación Orfeo: 201771121999762

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA.: 110013103038-2017-00462-00

Encontrándose el expediente al Despacho, en uso de la prerrogativa consagrada en el artículo 132 del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio frente al proveído emitido el 25 de enero de 2018, se hace necesario efectuar las siguientes precisiones.

Revisado el escrito de demanda y el poder, se observa que el extremo actor solicita declarar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-18941179, no obstante, los certificados aportados para tal fin junto con el libelo demandatorio y que concuerdan con los linderos descritos en la demanda son los identificados con el No.50C-1894179.

En consecuencia, en aras de evitar la configuración de una irregularidad que pueda invalidar la sentencia que ponga fin al proceso en esta instancia, el Juzgado

RESUELVE

PREVIO a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que en uso de la prerrogativa establecida en el artículo 93 del Código General del Proceso, CORRIJA, ACLARE y/o REFORME la demanda de la referencia, indicando que las pretensiones del presente asunto recaen sobre el inmueble identificado con la

matrícula inmobiliaria No.50C-1894179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta capital.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No. 011
Hoy **07 MAR. 2018** a las 8:00 A.M.

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA

MP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO

SEÑOR
SECRETARIO JUZGADO 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

18 MAR 12 P 4 :01

BOGOTÁ D. C.
RECIBIDO

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA N° 2017-462
DEMANDANTE: FREY ALEXANDER FORERO SOLANO
DEMANDANDO: MARTHA MYRIAM GOMEZ DE REJARANO

DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, identificado plenamente al pie de mi firma, obrando como parte en el proceso en referencia, pido a usted, comedidamente que:

PRIMERO. Dado el traslado de las operaciones laborales y empresariales del suscrito, Pido con toda la formalidad posible se actualice la dirección de notificaciones a la siguiente:

- Dirección Física: CARRERA 7 # 12 B – 63 EDIFICIO SAN PABLO OFICINA ⁸⁰⁶
- Dirección electrónica: burgosas@outlook.com ⁸⁰⁹
- Teléfono: 322 9425868

Agradecido con su entera atención.


DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE
C.C. N° 1.014.228.520 DE BOGOTA D.C
T.P. N° 283.169 DEL C.S. DE LA J.